CDMB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO ABIERTO

TIPO DE PROPUESTA: PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS)

No. CM-005-2024

OBJETO

DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO Y LA ARMONIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO EN TORNO A LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS SUBSIGUIENTES. ADEI-22

NOVIEMBRE DE 2024

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Convocatoria a interesados y/o veedores

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección.

1.2 Invitación a veedurías ciudadanas

En acatamiento de los principios y mandatos legales la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- C.D.M.B, invita a los

ciudadanos y organizaciones comunitarias para que ejerza vigilancia al procedimiento de Contratación, para lo cual pueden consultar los documentos, solicitar información, efectuar recomendaciones e intervenir en las audiencias.

1.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el documento contenido en el Anexo 8.1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe de reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en el siguiente correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co Igualmente en la Oficina de Control Interno de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, ubicada en la Carrera 23 No.37-63, Teléfono: 6346100 Ext. 4300.

1.4 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso Contratación deben hacerse por el SECOP II

1.5 Idioma

Castellano.

1.6 Moneda

Peso colombiano.

1.7 Modalidad de selección y justificación

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y contratación directa"*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. La ley 1474 de 2011 en su artículo 94 adicionó la citada norma incluyendo como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía.

De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que el concurso de méritos "*Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)*".

A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define que el contrato de consultoría es aquel que "*celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para*

programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

En el presente caso por tratarse de un proceso que está relacionada con un servicio profesional especializado en proyectos altamente técnicos dentro de la entidad, mediante la coordinación, la modalidad prevista para la selección de consultores o desarrollo de proyectos específicos la modalidad de contratación debe ser a través de concurso de méritos.

El Concurso de méritos se encuentra reglamentado en la Subsección 3 artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015.

1.8 SISTEMA DE CONCURSO

Concurso de Méritos Abierto.

1.9 Normas que regulan el proceso de selección

Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021.

1.10. Capacidad para contratar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)** las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, con las modificaciones introducidas por la ley 1474 de 2011 y 1778 de 2016 o no se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Se entiende por inscrito en el Registro Único de Proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la Cámara de Comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya ido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el Registro Único de proponentes o de certificación expedida por respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

1.11 Competencia para dirigir procedimientos contractuales y celebrar el contrato

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Respecto de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Consecuente con lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga es el servidor competente para adelantar el

procedimiento contractual y escoger el contratista.

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación.

Por Resolución No. 0041 del 17 de enero de 2024, expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se encuentra "1.4 *Elaborar, aprobar y suscribir los documentos correspondientes a la etapa precontractual, tales como: estudios y documentos previos, estudio del sector, matriz de riesgos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, acta de respuesta a observaciones, pliego de condiciones definitivos, acto de apertura, (...) y demás actos o documentos que se requieran en la etapa precontractual;"* reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

En consecuencia, en el presente proceso de selección es competente para expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual la jefe de la Oficina de Contratación y para la firma del contrato el Director General.

1.12 Convocatorias limitadas a MIPYMES Nacionales

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene un valor superior al umbral MIPYME establecido por ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) el presento proceso de selección no podrá ser limitado MIPYMES.

1 .13 Publicidad actos del proceso de selección

El procedimiento se realizará en la plataforma del SECOP II.

1.14 Certificado de disponibilidad presupuestal

Para el efecto, la Coordinadora de Presupuesto y Contabilidad expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificación de vigencias futuras, los cuales se encuentran en documento adjunto.

1.15 Certificado de existencia en el plan de Compras

El Administrador del Plan de Compras expidió certificado de existencia en la cual hace constar la existencia en el Plan de Compras vigencia fiscal 2024, el cual se encuentra en documento adjunto.

1.16 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial es el valor estimado por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico el cual se elaboró por la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico Institucional y se determinó en la suma de DOS MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS ($2.121.398.122) M/CTE.

11 PRESUPUESTO

CANT. (1)	CARGO / OFICIO	Sueldo Mensual (2)	Dedicación H/Mes (3)	Participación Mes (4)	Factor Multiplicador C. L. (5a)	Factor Multiplicador C.P.S. (5b)	Valor Parcial (1)*(2)*(3)*(4)*(5) = (6)	
II	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
	PERSONAL PROFESIONAL							
1	Director	$ 7.500.000	96%	11		1,40	$ 103.950.000,00	
2	Analista Sistemas Información Geográfico	$ 5.000.000	80%	11		1,40	$ 123.200.000,00	
1	Geólogo	$ 6.500.000	70%	11		1,40	$ 70.070.000,00	
1	Ingeniero Ambiental	$ 6.500.000	70%	11		1,40	$ 70.070.000,00	
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE I (6) = (A)						$ 367.290.000,00	
II	OTROS COSTOS DIRECTOS				Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
II.1	Jornadas de trabajo para implementar el sistema de información geográfico interoperando				Global	1	$450.991.117,46	$ 450.991.117,5
II.2	Jornadas de trabajo para generar datos e información desde la ciudadanía y la Institucion				Global	1	$436.861.200,00	$ 436.861.200,00
II.3	Actualizar y Armonizar los Instrumentos de Ordenamiento del Territorio				Global	1	$423.080.000,00	$ 423.080.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE II (6) = (B)							$ 1.310.952.317,5
	TOTAL COSTOS DIRECTOS = (A)+(B)= (C)							$ 1.678.242.317,5
CANT. (7)	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACIÓN (8)	MES (9)	COSTO ($) (10)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL ($) (7)*(8)*(9)*(10)=(11)	
III	COSTOS INDIRECTOS							
1	Informes + memorias fotográficas + Planos	Bimensual	1,00	6,00	$4.181.960	1,40	$ 35.145.180,00	
1	Arriendo Oficina incluye equipos medios de comunicación, computadores, servicios etc	mes	1,00	11,00	$4.500.000	1,40	$ 69.300.000,00	
	SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE III (11) = (D)							$ 104.445.180,00
	COSTO BÁSICO = (C) + (D) = (E)							$ 1.782.687.497
	IVA = 19% * (E) = (F)							$ 338.710.624,5
	COSTO TOTAL = (E) + (F)							$ 2.121.398.122,0

Subdirector Administrativo y Financiero

PROYECTO: OSCAR IVAN RODRIGUEZ MANCILLA

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

1.17 Acuerdos comerciales

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRES DEL PROC CONTRATACION SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COM	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	No aplica CARS			NO
	MÉXICO				
	PERÚ				
CANADA		No aplica CARS			NO
CHILE					
COSTA RICA					
ESTADOS UNIDOS					
ESTADOS AELC					
UNION EUROPEA					
COREA					
MÉXICO		Incluye a las CARS	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	Incluye a las CARS	SI	NO	SI
	GUATEMALA	Incluye a las CARS			
	HONDURAS	No aplica CARS			
COMUNIDAD ANDINA		Incluye a las CARS	SI	NO	SI

1.18 Clasificador de bienes y servicios (UNSPSC)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77101700	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
77102000	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE

81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81151600	CARTOGRAFÍA

2. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO (Artículo 2 del Decreto 399 de 2021 que modifica el Art. 2.2.1.2.1.3.2. Dec 1082 de 2015)

2.1 **Estudios y documentos previos** (art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El presente proyecto de pliego de condiciones se elaboró con fundamento en los estudios y documentos previos, los cuales permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación, y serán publicados igualmente en el SECOP II.

2.2 Aviso de convocatoria (Art. 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en la norma mencionada el aviso de convocatoria para la contratación se publicará en el SECOP y contendrá: 1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal. 2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir. 4. La modalidad de selección del contratista. 5. El plazo estimado del contrato. 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal. 8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme. 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación. 11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación. 12. El Cronograma.13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

2.3 Proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Los interesados en participar deben poner especial interés en el proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Igualmente, porque ellos incluyen los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

2.4 Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la Corporación y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. **Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.** Teniendo en cuenta que la plataforma del **SECOP II** no permite realizar observaciones posteriores.

Efectuadas las observaciones la Corporación de manera motivada se pronunciará sobre ellas, señalando si las acepta o rechaza, conforme los parámetros establecidos en la plataforma de contratación estatal **SECOP II**.

Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos durante un término de cinco (5) días hábiles.

Las observaciones y sugerencias deberán ser enviadas UNICAMENTE a través de la

plataforma del SECOP II, o en caso de situaciones de indisponibilidad de la plataforma debidamente verificadas conforme a los protocolos establecidos por Colombia compra eficiente, dirigirse a la entidad vía Internet, al correo **contratacion@CDMB.gov.co**, para lo cual deben suministrar el nombre, dirección de correspondencia y/o electrónica y el número telefónico del interesado.

La Corporación publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el portal único de contratación estatal **SECOP II.**

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley.

2.5 Acto administrativo de apertura (Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015

La Corporación ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP

2.6 Pliegos de condiciones definitivos (Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los pliegos de condiciones, serán publicados en el SECOP II
Dentro del plazo estipulado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo cualquier interesado puede solicitar aclaraciones al pliego de condiciones que la Corporación responderá a través de la plataforma.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. Las adendas deberán ser públicas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el tercer día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley, adicionalmente se podrán rechazar simplemente por el hecho de ser extemporáneas.

2.7 Plazo para presentación de las propuestas

Es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma inserto en el pliego de condiciones electrónico.

2.8 Audiencia de cierre

En la fecha establecida para la apertura de las propuestas, se procederá a ello en la plataforma del SECOP II. Se abrirá el sobre que contiene los requisitos habilitantes y técnicos conforme se establece en el portal de contratación **SECOP II.**

2.9 Comité Evaluador (Art. 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015)

La CDMB en el acto administrativo de apertura designará un comité evaluador conformado por servidores públicos y/o contratistas para evaluar las ofertas.

El comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la CDMB no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

El comité se conformará o sesionará como mínimo con dos (2) de sus integrantes.

El comité estará asesorado por un asesor jurídico, un asesor técnico y un asesor financiero quienes evaluarán las ofertas y serán integrantes del Comité de Evaluación.

2.10 Regla de Subsanabilidad (Art. 5 Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018).

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Para efectos de realizar la subsanación se requerirá mediante mensaje en la plataforma del **SECOP II.**

La omisión de requisitos que implique causal de rechazo directa, no serán solicitados en subsanación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Demostradas las condiciones de inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, se rechazará la oferta.

2.11 Traslado informe de evaluación (Art. 1 ley 1882 de 2018)

La CDMB publicará el informe de evaluación durante tres (3) días hábiles en la fecha establecida en el cronograma, para que los proponentes puedan presentar las correspondientes observaciones.

Así mismo, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.12 Oferta con valor artificialmente bajo (Art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015)

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones por parte de quienes conformaron el comité de evaluador se efectuará recomendación de rechazo o aceptación de la oferta.

2.13 Propuesta económica

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas o actividades a contratar contempladas por la entidad, relacionadas en el Formato Propuesta Económica.

La propuesta Económica debe ser presentada en el formato establecido por la entidad, sin alterar su estructura y los requerimientos técnicos mínimos expresados en actividades y/o cantidades.

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

2.14 Reglas de Desempate (Articulo 35 Ley 2069 de 2020 - Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021)

En caso de existir empate (Artículo 35 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021) en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto citado.

 Para acreditar este criterio, el proponente deberá presentar anexo No. 8.13 en el que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Así mismo, deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal o proponente persona natural en el que indique bajo la gravedad de juramento que el porcentaje de los bienes y servicios ofrecidos son nacionales, y que en caso de resultar adjudicatario, dichos insumos y personal de origen nacional serán implementados para el desarrollo del contrato.

 Debido al objeto contractual a ejecutar la Entidad atenderá al criterio siempre y cuando el proponente acredite apoyo a la industria nacional por ofertar servicios o bienes de origen nacional, que representen mínimo el 90% del personal o bienes exigidos en el proceso.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las

comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la

persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos (2) supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo

menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Acorde con este numeral, la Entidad contempla utilizar, en caso de ser necesario, el método aleatorio de BALOTAS, el cual se regirá por las siguientes reglas:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Los soportes para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados con la oferta, en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

2.15 Acto administrativo de Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP II con el fin de enterar a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste

podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicarlo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1.993.

El acto de adjudicación se notificará al proponente favorecido mediante publicación en el SECOP II.

2.16 Adjudicación con oferta única (Art. 2.2.1.1.2.2.6 Dec. 1082 de 2015)

La Corporación podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

2.17 Contrato

La CDMB en la fecha indicada en el cronograma elaborará el contrato para ser suscrito por las partes y firmado se entenderá perfeccionado (art. 41 Ley 80 de 1.993).

Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y del registro presupuestal. (art. 41 Ley 80 de 1.993).

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 Requisitos habilitantes de orden jurídico

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario, cumplimiento de normas de seguridad social, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

3.1.1 Carta de presentación

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:

a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario;
b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.
c) Información de notificaciones.

3.1.2 Registro único de proponentes - RUP

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en

bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole".

En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad Concurso de méritos, es obligación legal que el proponente se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponente.

Por todo lo anterior, se exige el certificado con información financiera a corte 31 de diciembre de 2023 y con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días calendario, **vigente, renovado y en firme** al momento del cierre por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso.

Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.

3.1.3 Fotocopia de cédula de ciudadanía

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

3.1.4 Acreditación situación militar

El proponente –hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de Consorcios o Uniones Temporales podrán anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de1993.
En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, la CDMB procederá a su verificación.

3.1.5 Certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil

Las personas naturales comerciantes deberán presentar el certificado de matrícula mercantil y las personas jurídicas el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.

3.1.6 Acta de junta de socios

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor del presupuesto oficial.

3.1.7 Documento de constitución del consorcio o unión temporal

El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CDMB.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

Cada uno de los proponentes que constituyan consorcio o unión temporal deberán presentar de manera individual RUP.

3.1.8 Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 "los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El art. 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta".*

Con base en lo anterior la entidad estipula que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes deberá ser del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

REQUISITOS DE LA GARANTÍA

- Asegurado o beneficiario: CDMB.
- Cuantía: No podrá ser inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las

ofertas.

- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Firmas: En caso de otorgarse póliza de seguros, la misma deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
- Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.

Así mismo, la Entidad realizará verificación de la constitución de la póliza en la página oficial de la aseguradora respectiva o mediante los canales de comunicación que esta disponga para tal fin, siendo necesario para la habilitación la confirmación de dicha garantía.

Ahora, por otro lado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede de determinar requisitos habilitantes diferenciales, que serán aplicables únicamente a los proponentes que acrediten las siguientes condiciones:

CRITERIOS DIFERENCIALES

- **De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la CDMB determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de empredimiento y empresa de mujeres, podrán allegar la poliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:**

 - Cuantía oficial: **diez (10%)** del presupuesto oficial.
 - Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
 - Se debe presentar garantía suscrita por el tomador.
 - Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
 - Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral **3.1.8**

En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1860 de 2021:

***1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,*

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

***2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

***4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia, la Secretaría de Salud y Ambiente determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, deberán allegar la poliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:**

 - Cuantía oficial: **diez (10%)** del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
 - Se debe presentar garantía suscrita por el tomador.
 - Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
 - Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral **3.1.8**

En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al

diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de Mipyme colombianas según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policivos

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como antecedentes judiciales y contravencionales.

3.1.10 Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM, en el cual acredite que no se encuentra en condición de deudor alimentario moroso, y cuya expedición no sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento en caso de solicitar su confidencialidad deberá marcarlo como tal en la plataforma. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.11 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.

3.1.12 Certificación que acredite el pago de los aportes parafiscales

Tiene como justificación dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"

El proponente persona natural o jurídica deberá allegar la Certificación expedida por él, Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

3.1.13 Compromiso Anticorrupción

Es deber de los proponentes apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia, por lo tanto, se requiere incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la entidad.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

3.2.1 Experiencia General:

El proponente deberá acreditar participación en hasta tres (3) contratos iniciados, finalizados y liquidados, que cumplan con las siguientes variables: **a)** experiencia en como mínimo dos contratos cuyo objeto corresponda al diagnóstico, análisis, estructuración de información, diseño e implementación, desarrollo, actualización e implementación de herramientas tecnológicas y/o SIG para la gestión en el sector ambiental con enfoque al cambio climático. **b)** experiencia en como mínimo un contrato cuyo objeto corresponda a la actualización o ajuste de instrumentos de ordenamiento territorial u ordenamiento del recurso hídrico; cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial. Los contratos deberán estar registrados en el RUP y entre los mismo acreditar los siguientes códigos unspsc:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77101700	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
77102000	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81151600	CARTOGRAFÍA

El o los Contratos presentados para acreditación de la experiencia general deberán ser diferentes a los contrato(s) presentado(s) para acreditar la experiencia específica ponderable del oferente.

Nota: Para acreditar la experiencia general se validarán los instrumentos de ordenamiento territorial (EOT, PBOT, POT) de segunda generación, PMDRMI u ordenamiento del Recurso Hídrico (POMCAS, PORH).

3.2.1.1 Acreditación de la experiencia del oferente

Para la acreditación de la experiencia general, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan. Para la acreditación de la experiencia general es necesario y obligatorio diligenciar el anexo correspondiente a experiencia general, en el cual máximo se permite relacionar dos contratos, en caso de relacionar más contratos solo se tendrá en cuenta los dos primeros relacionados. Adicionalmente los contratos diligenciados se deberán acreditar así:

Para contratos estatales

Serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas o gubernamentales. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por la entidad primaria contratante y acta de liquidación. En su defecto certificación de ejecución del contrato expedida por la entidad primaria contratante en la cual conste su liquidación.
o
Contrato y acta liquidación

Para contratos privados

Serán válidos los contratos celebrados con particulares. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por el contratante en la cual consten las condiciones del contrato, su recibo a satisfacción **y** factura.
o
Contrato **y** acta o certificación de recibo a satisfacción o liquidación **y** factura(s).

Adicionalmente los contratos celebrados con el sector privado deberán aportarse:
- Factura(s) con el lleno de los requisitos legales y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia en el cual se establezca la relación de facturas, el número de contrato y objeto de contrato para el cual se emitieron, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: nombre de la entidad contratante, nombre del contratista, objeto, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación.

Si la experiencia acreditada proviene de un consorcio o unión temporal, se afectará el valor del contrato por el porcentaje de participación de los integrantes.

Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan los documentos solicitados con la información antes mencionada, dicha oferta será requerida para que subsane la oferta, en caso de no subsanar la misma no será aceptada. Los contratos de la experiencia acreditada en la relación de experiencia general del proponente deberán ser diferentes a la relación de experiencia específica.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, o superior a este término si la persona jurídica registró la experiencia de sus socios en el RUP dentro de los tres (3) primeros años y el mismo ha sido renovado anualmente. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO

El proponente, deberá acreditar en la propuesta disponibilidad de la totalidad del equipo de trabajo necesario para realizar la consultoría, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente concurso cuenta con el personal técnico idóneo.

3.2.2.1 Personal Mínimo

CANT.	CARGO / % DEDICACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Director Dedicación 90%	Profesional en ingeniería de sistemas o ingeniería de software o informática, con especialización o superior en sistemas de información geográfica o geomática.	10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	El profesional debe acreditar experiencia especifica en: a) mínimo dos contratos iniciados, ejecutados y finalizados, como director o contratista, cuyo objeto corresponda al desarrollo o construcción, e implementación de sistemas de información geográfico (SIG); entre los contratos se deberá acreditar las siguientes actividades o alcances: manejo de los lenguajes Angular JS, Node JS y motor base de datos PostgreSQL; migración y normalización de datos; revisión de las estructuras de bases de datos; elementos de interoperabilidad de datos; gestión de entornos de pruebas y capacitación en software SIG y b) mínimo un contrato iniciado, ejecutado y finalizado, como director o contratista cuyo objeto corresponda a revisión o actualización o ajuste de instrumentos de ordenamiento territorial u ordenamiento del recurso hídrico.
2	Analista SIG Dedicación 80%	Profesional en ingeniería de sistemas o ingeniería de software o ingeniería topográfica o informática. con especialización o superior en sistemas de información geográfica, o geomática.	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	El profesional debe acreditar experiencia especifica en la participación de mínimo tres contratos iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto o alcance corresponda actualización de plataformas geográficas y/o geoportales, y/o implementación de arquitectura de sistema de información geográfico.
1	Geólogo Dedicación 70%	Profesional en geología, con especialización o superior relacionada con gestión y planificación del territorio.	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	El profesional debe acreditar experiencia especifica en la participación de mínimo tres contratos iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto corresponda a revisión, actualización o ajuste o formulación de instrumentos de ordenamiento territorial u

				ordenamiento del recurso hídrico; en el componente de geología, geotécnica o amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
1	Ingeniero Ambiental Dedicación 70%	Profesional en Ingeniera Ambiental con especialización o superior en el área ambiental.	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional debe acreditar experiencia especifica en la participación de mínimo tres contratos iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto corresponda a revisión, actualización o ajuste o formulación de instrumentos de ordenamiento territorial u ordenamiento del recurso hídrico; entre los contratos se deberá acreditar las siguientes actividades o alcances: zonificación ambiental, capacidad del uso del suelo y/o conservación y uso de la biodiversidad.

(*)Nota: Las hojas de vida de los demás profesionales que intervengan en los ítems de la oferta económica, serán requeridas según corresponda, a criterio de la supervisión en la ejecución del contrato.

Nota: Para acreditar la experiencia especifica se validarán los instrumentos de ordenamiento territorial (EOT, PBOT, POT), PMDRMI u ordenamiento del Recurso Hídrico (POMCAS, PORH).

3.2.2.2 Acreditación del Personal que conforma el Equipo de Trabajo- Personal Mínimo Requerido.

➢ **Acreditación Formación Académica y Experiencia**

Hoja de Vida

El proponente deberá anexar la hoja de vida del personal, debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida, debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos, de lo contrario no será válida la experiencia acreditada. ***Deberá diligenciar el anexo correspondiente a Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo y Anexo Formato Obligaciones del consultor a los sistemas de seguridad social.***

NOTA: Para efectos de evaluación se tendrá en cuenta la información relacionada en el Formato de experiencia del personal- Equipo de Trabajo, por lo cual dicho formato deberá contener la información consistente con los soportes documentales entregados en la oferta para cada uno de los integrantes habilitantes, esto es formación y experiencia, en los términos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Formación académica y especializaciones

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el consejo respectivo (si aplica), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario los títulos no serán válidos.

Nota: La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (si aplica), en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

➢ **Acreditación de la Experiencia Especifica**

La experiencia del personal para acreditación del perfil establecido se presentará mediante las siguientes opciones:

Para contratos estatales

1. Certificación de la entidad primaria contratante es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio en la cual conste el cargo, y su finalización o terminación.
O
2. Acta de la entidad estatal donde conste el cargo (firmada por el supervisor y/o interventor y ordenador del gasto de la entidad contratante) de finalización o liquidación del contrato **y** Contrato de trabajo.

Para contratos privados

1. Certificación de la entidad primaria contratante donde conste el cargo, es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio **y** Contrato de trabajo, **y** seguridad social **y** (acta de finalización o liquidación de haberse generado.)

Para la acreditación correspondiente a las actividades o alcances referidas en la experiencia específica de cada perfil, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción de los mismos, sin lugar a interpretaciones subjetivas. Así mismo deberá aportar los documentos adicionales expedidos por la entidad o particular (acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (actividades o alcances) debidamente firmados por el ordenador del gasto o supervisor o interventor o funcionario competente, con el fin de verificar de manera objetiva y veraz, el cumplimiento de los requisitos. En el caso que la acreditación de la experiencia especifica del personal provenga de un contrato privado, se deberá anexar, contrato, acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación expedida por el cliente final para el cual se ejecutó el contrato principal, con el cual se pretende acreditar la experiencia especifica del integrante.

Notas:
- ✓ No serán válidas las autocertificaciones del particular, proponente o integrante del proponente si no anexa los documentos de seguridad social, contrato de trabajo, certificación, (acta final o liquidación de haberse generado) o demás que demuestren la vinculación. Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.
- ✓ Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.
- ✓ Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

Carta de intención.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, y el cargo a desempeñar.

Notas:

NOTA 1: Serán válidas las auto certificaciones del proponente o integrante del proponente, siempre y cuando se anexe la seguridad social, contrato de trabajo y certificación, (acta final o liquidación de haberse generado) o demás que demuestren la vinculación. Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.
NOTA 2: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente
NOTA 3: En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición

señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional.

NOTA 4: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

NOTA 5: Teniendo en cuenta que los profesionales suscribieron oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicará la causal de rechazo

NOTA 6: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo si el porcentaje de dedicación corresponde al 100%, en caso de desempeñar más de un cargo el porcentaje de dedicación de la sumatoria de dichos cargos no deberá ser superior al 100%, so pena de incurrir en la causal de rechazo.

NOTA 7: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

NOTA 8: Si el profesional allega dentro de la oferta un número de contratos mayor al exigido en el requisito la entidad solamente valorará los primeros dentro del rango exigido de conformidad con el orden de presentación en el formato anexo 8.5 personal profesional mínimo requerido, del pliego de condiciones.

NOTA 9: Para el caso del personal que es requerido como requisito habilitante y como criterio de evaluación, se aceptarán subsanaciones para efectos de habilitación del proponente, pero no se asignará puntaje para el personal que fue objeto de subsanación.

3.2.2.3 Prohibición para conformar el equipo de profesionales

En el presente proceso de selección no se acepta que se vincule personal como profesionales del equipo de trabajo que tengan la calidad de servidores públicos. Demostrada dicha circunstancia se tendrá como que el contratista no acreditó el profesional en las calidades y condiciones exigidas.

En consecuencia, el contratista deberá llenar el anexo correspondiente, en el cual se indique bajo la gravedad del juramento la ocupación de los profesionales y la existencia de otras actividades.

3.2.3 Anexo Factor Multiplicador

Para el establecimiento del costo total de la consultoría se ha contemplado el Factor Multiplicador, para cubrir los costos laborales, administrativos, legalización, financieros y la utilidad.

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales, así como sus utilidades, deben ser reconocidas aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto. En consecuencia, el factor multiplicador FM está formado por varios componentes del costo como:

1) Costos de personal directo
2) Prestaciones sociales
3) Otros costos del proponente, costos de constitución y legalización, impuestos del contrato, administrativos, organizacionales, seguros, etc.
4) Imprevistos
5) Utilidad o Honorarios

Por lo anterior y con el fin de conocer los costos que se incurren en la ejecución de la Consultoría, como son los costos prestacionales, de administración, organización y utilidad, la CDMB ha

considerado obligatorio discriminar los Factores Multiplicadores que el Proponente utilizar para el diligenciamiento de la oferta Económica.

En el evento de contratar personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios no es viable incluir dentro del factor multiplicador lo correspondiente a seguridad social (Salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales) y a prestaciones sociales por cuanto la seguridad social la cancelan las personas contratadas como independientes y no tienen derecho a prestaciones sociales. (El Proponente deberá diligenciar y adjuntar el Anexo. **FACTOR MULTIPLICADOR).**

El valor del Factor multiplicador presentado no podrá exceder los topes o limites establecidos en el Anexo Factor Multiplicador.

3.2.4 Cumplimiento Especificaciones Técnicas

El proponente deberá diligenciar el Anexo 8.9 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Pliego de Condiciones, en relación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas dispuestas para el cumplimiento del objeto contractual y el anexo 8.11 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.

3.2.5 Matricula profesional de la persona que avala la propuesta y certificado de vigencia expedido por el Copnia.

La propuesta debe estar avalada por un Ingeniero de sistemas o software o informática, con tarjeta de matrícula profesional vigente.

En consecuencia, se debe adjuntar fotocopia de la tarjeta de matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el Consejo profesional respectivo, en el cual se indique que no ostenta sanciones que le impidan ejercer la profesión, del profesional de la que avala la propuesta o del proponente persona natural que ostente dicha calidad. Dicho certificado se debe presentar dentro del término de vigencia en él indicado.

3.2.6 OFERTA ECONOMICA (Art. 2 Decreto 399 de 2021 modifica del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015)

El Proponente deberá adjuntar diligenciado el formato de 8.15 PROPUESTA ECONOMICA, el cual se encuentra anexo al presente pliego.

La oferta económica debe incluir la totalidad de los ítems y especificaciones técnicas señaladas en el anexo, y estas no podrán ser modificadas por el proponente. No se permiten ofrecimientos parciales, así mismo el valor total de la oferta económica no podrá superar la suma señalada como presupuesto oficial del presente proceso y los valores unitarios no podrán superar los establecidos en el presupuesto oficial para cada ítem.

Los valores presentados en el formato propuesta económica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a.Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
b.Los valores deberán estar ajustados a dos decimales, y para ello se utilizará la siguiente metodología de redondeo. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47
- Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,477689 = 12,48

Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo

requieran.
c. Todas las operaciones aritméticas que se utilicen en el formato propuesta económica, deberán estar realizadas en debida forma, de lo contrario la entidad procederá a realizar la respectiva corrección aritmética que aplique.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIEROS

La información financiera e indicadores requeridos para calcular los requisitos habilitantes de orden financiero y de capacidad organizacional se calcularán teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente.

3.3.1 Capacidad Financiera (CF)

La verificación financiera se realizará a partir de los siguientes indicadores, los cuales se verificarán en el RUP que debe presentar con la propuesta cada proponente. El RUP, debe encontrarse vigente y en firme respecto de la información que se verificara.

Los Indicadores de Capacidad Financiera (CF), solicitados deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.91
Nivel de endeudamiento	≤ 0.66
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.09

LIQUIDEZ (%):

Utilizando la fórmula:

Formula: Liquidez $= \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.91$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%):

Utilizando la fórmula:

Formula: Nivel de Endeudamiento $= \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0.66$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilizando la fórmula:

Formula: Razón Cobertura de Intereses $= \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1.09$ O INDETERMINADO

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices financieros se calcularán tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Ingresos Operacionales, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

LIQUIDEZ: Se calculará aplicando la siguiente formula:

$$\frac{AC\text{-}1 + AC\text{-}2 + \ldots + AC\text{-}n}{PC\text{-}1 + PC\text{-}2 + \ldots + PC\text{-}n}$$

donde: AC=ActivoCorriente
PC= PasivoCorriente
n= Integrante del consocio o UT

Se redondea a la segunda cifra decimal.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se calculará aplicando la siguiente formula:

TP-1 + TP-2 +...+TP-n
TA-1 + TA-2 +...+TA-n

dónde: TP= TotalPasivo
TA= TotalActivo
n= Integrante del consocio o unión

Se redondea a la segunda cifra decimal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

UO-1 + UO -2 +... +UO -n
GI-1 + GI -2 +... +GI -n

dónde: UO =UtilidadOperacional
GI = Gastos deIntereses
n= Integrante del consocio o unión

Se redondea a la segunda cifra decimal.

Así mismo, se establecen los criterios diferenciales descritos en el Artículo *2.2.1.2.4.2.15. y* 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, en los cuales instaura a las entidades estatales a incorporar requisitos habilitantes diferenciales para empresas MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas.

Con base en lo anterior se establecieron indicadores de capacidad financiera diferenciales para los cuales se realizó una disminución del 5% sobre los indicadores financieros establecidos para quienes acrediten la condición de MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.81
Nivel de endeudamiento	≤ 0.69
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.04

Nota: Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de MIPYME colombianas según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, y la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14

3.3.2 Capacidad Organizacional (CO)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

El proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADORES	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.05
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.02

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional ≥ 0.05
Patrimonio

RENTABILIDAD DEL AC TIVO:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del activo: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0.02$

De igual manera como se propone el cálculo de la capacidad financiera se hará el cálculo de la capacidad organizacional para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, o sea, se tendrá en cuenta la suma de los rubros contables registrados en el RUP.

En caso de consorcios, uniones temporales la capacidad financiera y organizacional no se verá afectada por el porcentaje de participación.

3.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional.

Certificado del RUP con corte de la información financiera al 31 de Diciembre de 2023 del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. El RUP deberá estar vigente y en firme.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta:

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año inmediatamente anterior de acuerdo con los periodos de renovación, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP a la fecha de inscripción.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el Artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2015, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

4 OFERTA

4.1 CONDICIONES DE LA OFERTA

4.1.1. Presentación.

La oferta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, en un único sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, incluyendo la oferta económica y los requisitos ponderables exigidos en el pliego de condiciones.

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ARCHIVO PDF Y EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES DEL PRESENTE PLIEGO.

La entidad para efectos de evaluación de las ofertas requiere que el proponente establezca de manera clara, ordenada y coherente la información, formatos y demás documentos de acreditación de los requisitos.

1. El idioma del presente proceso será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este proceso emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. No se aceptan propuestas enviadas por correo o vía fax. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas o en lugar diferente al señalado en el SECOP II para su entrega no serán recibidas.

3. Los valores presentados en el formato propuesta económica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a.Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
b.Los valores deberán estar ajustados a dos decimales, y para ello se utilizará la siguiente metodología de redondeo. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47
- Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,477689 = 12,48

Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.
c. Todas las operaciones aritméticas que se utilicen en el formato propuesta económica, deberán estar realizadas en debida forma, de lo contrario la entidad procederá a realizar la respectiva corrección aritmética que aplique.
d. El valor de la propuesta económica No podrá exceder el valor del presupuesto oficial del presente proceso.
e. Los valores unitarios no podrán ser superiores a los establecidos en el presupuesto oficial para cada ítem.
f. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios del Formato Propuesta Económica. No se aceptan propuestas parciales, por lo cual no deberá ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas a través del SECOP II en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada. Sera responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas.

Las propuestas y todos los documentos que la acompañan deben cargarse en la plataforma SECOP II. Para todos los efectos, se entenderá que la oferta tiene una validez de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Nota: Teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una falla general certificada por Colombia compra eficiente dentro de las cuatro (4) horas anteriores al cierre de la presentación de las ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a la dirección secop2@CDMB.gov.co antes de la hora del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiesten la imposibilidad de presentar ofertas enviados después de la fecha y hora de cierre del proceso. Para dar aplicabilidad al citado protocolo se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia compra eficiente y que los proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la entidad compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando la imposibilidad de presentar la oferta.

4.1.2 Documentos otorgados en el exterior

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior, estos deberán ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la Resolución No. 7144 del 20 de Octubre de 2014, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y demás normas que regulen la materia.

- **Consularización.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.
Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

- **Apostille**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.
Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores).

- **Títulos obtenidos en el exterior**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
Los títulos académicos otorgados en el exterior que se aporten debidamente convalidados y/o homologados por el Ministerio de Educación Nacional no deben allegarse apostillados y/o consularizados.

4.1.3 Retiro de la Oferta

Los Proponentes podrán retirar la oferta siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante la plataforma del SECOP II, sea recibida por la C.D.M.B antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Nota: Tenga en cuenta que conforme lo establecido por Colombia compra eficiente en la plataforma del SECOP II, en caso de realizarse una modificación en la garantía de seriedad de la oferta, si el proveedor ya presento la oferta, deberá retirarla, aplicar la modificación y volver a presentarla.

4.1.4 Rechazo de la oferta

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, o en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
b) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
c) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
d) La participación simultanea de un oferente o alguno de los integrantes del Proponente Plural en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
e) Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes.
f) La no presentación de oferta económica, y dicha condición no haya sido subsanada por el

proponente.

g) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
h) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que le permita cumplir con un requisito mínimo, sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral 2.10.
i) Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o inexacta o presente alguna inconsistencia que impida su verificación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
j) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
k) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
l) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (rup) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una diferente.
m) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
n) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la "oferta económica", de acuerdo con lo exigido por la entidad, y dicha condición no haya sido subsanada por el proponente.
o) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
p) Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica en la fecha de presentación de la propuesta;
q) Aquellas propuestas que el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial, cuando tal condición no haya sido subsanada por el proponente.
r) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0), y dicha condición no haya sido subsanada por el proponente.
s) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial, y dicha condición no haya sido subsanada por el proponente.
t) Aquellas propuestas que se proponga un plazo de ejecución superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
u) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el Pliego de Condiciones.
v) Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
w) Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones

NOTA: Para determinar cual oferta queda inhabilitada con ocasión de la presentación de otras ofertas por razones de parentesco entre oferentes.

Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la CDMB tendrá en cuenta la información de la radicación de las propuestas.

4.1.5 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el presente numeral, así:

Teniendo en cuenta el Numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado "De la selección objetiva", el presente proceso tendrá como criterios de selección, lo descrito en la norma que se trascribe a continuación: *"En los procesos de la selección de consultores se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores".*

La entidad considera que la experiencia específica del proponente y el recibo a satisfacción por parte de las entidades contratantes de los contratos de consultoría ejecutados, cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso asegura a la entidad que el proponente adjudicatario cuente con la idoneidad y proporcione la calidad en el servicio objeto del presente proceso de selección.

Por otro lado, el personal que ofrezca el proponente determinará la calidad final de los trabajos entregados debido a su experiencia general y específica en la ejecución de consultorías cuyo objeto sea similar al presente proceso de selección. En este caso se contará con un perfil mínimo para efectos de la ponderación. La entidad ha determinado valorarlo teniendo en cuenta sus calidades profesionales correspondientes a niveles de experiencia profesional.

El comité asesor valorara el mérito de cada una de las propuestas en función de su calidad, de acuerdo con los criterios:

a) Factores de calidad debido a la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares.
b) Factores de calidad debido a la experiencia de algunos profesionales del equipo de trabajo.

El comité entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis efectuado por el comité y el puntaje final de las propuestas. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité.

El puntaje máximo será de 100 puntos y su total se calculará sumando los parciales.

CARGO	PUNTAJE
A. FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	29
B. FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	59.50
C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25
F. INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
T O T A L	**100 PUNTOS**

La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad.

La entidad tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual señala:

"ARTÍCULO 58. "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o*

cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

Nota 1: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

Nota 2: La entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el registro de que trata la Ley 2020 de 2020, en el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con una anotación en dicho registro, se examinará la anotación y determinará si esta se refiere a un incumplimiento del contratista. En tal sentido, dependiendo del supuesto la entidad descontará el punto.

Así, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad. En otras palabras, la anotación en el registro no genera automáticamente el descuento del punto, por cuanto la entidad está en la obligación de consultar y analizar la anotación.

A.FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

La CDMB ha designado una ponderación del veintinueve por ciento (29%) del total de la puntuación de la propuesta técnica, es decir veintinueve (29) puntos, al oferente que demuestre mediante la acreditación, su participación en contratos de primer orden celebrados con entidades estatales o particulares de acuerdo a lo siguiente:

El proponente deberá presentar contratos ejecutados, finalizados y liquidados, donde se asignará puntaje en relación con el alcance de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th colspan="3">Descripción Criterio</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td colspan="3">a.Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia en mínimo dos contratos iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto corresponda a desarrollo o actualización e implementación de sistemas de información geográfico o herramientas tecnológicas, Los contratos deberán estar inscritos en el RUP y acreditar los siguientes códigos unspsc:80101600, 81111500, 81111800, 81111700, 81151600. Se asignará el puntaje de acuerdo con los alcances ejecutados en los dos contratos, es decir ambos contratos deberán acreditar las actividades o alcances, así:</td><td rowspan="5">15 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">Descripción Actividad o Alcance</td></tr>
<tr><td>Elementos de interoperabilidad de datos.</td><td>Generación de componentes de visualización de datos, estructuración de bases de datos, y diseño de interfaces web.</td><td>Procesos de capacitación y/o transferencia tecnológica y de conocimientos.</td></tr>
<tr><td>3 puntos</td><td>3 puntos</td><td>3 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="2">Captura y reporte de datos geográficos o ambientales en los diferentes niveles territoriales (Nacional - Local).</td><td>Implementación de las herramientas tecnológicas y/o SIG, bajo los siguientes lenguajes: AngularJS</td></tr>
</table>

	y NodeJS, y el motor de base de datos PostgreSQL	
3 puntos	**3 puntos**	
b.Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia en contratos de consultoría iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto corresponda a revisión, actualización o ajuste de instrumentos de ordenamiento territorial, como mínimo un contrato deberá acreditar ser de segunda generación, u ordenamiento del recurso hídrico; cada uno de los contratos deberá acreditar las siguientes actividades o alcances: elaboración de cartografía y geodatabases, delimitación y zonificación de rondas hídricas, revisión de instrumentos de gestión y planificación. El Contrato deberá estar inscrito en el RUP y acreditar los siguientes códigos unspsc: 77101700, 80101500, 80101600, 810101500, 81151600. Se asignará el puntaje de acuerdo a la cantidad de contratos presentados:		**10 PUNTOS**
1 Contrato	**2 Contratos**	
5 puntos	5 puntos	
c. Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia en hasta dos contratos iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados, conforme variable a o b, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial. Se otorgará dicho puntaje si acredita en su **totalidad** los criterios establecidos en el literal **a** o **b.**		**4 PUNTOS**
PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE		**29 PUNTOS**

Nota: Para acreditar la experiencia especifica se validarán los instrumentos de ordenamiento territorial (EOT, PBOT, POT), PMDRMI u ordenamiento del recurso hídrico (POMCAS, PORH).

LOS CONTRATOS ACREDITADOS PARA EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁN SER DIFERENTES A LOS CONTRATOS ACREDITADOS PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE.

NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA AQUELLOS CONTRATOS CON LOS QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA GENERAL.

NOTAS:
Nota 1: En caso que se incumpla alguna de las exigencias, el oferente obtendrá cero (0) puntos por la variable no satisfecha conforme los requisitos establecidos en los criterios.
Nota 2: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta firma facsímil o la descripción de "original firmado".
Nota 3:Los documentos necesarios para la ponderación, no podrán ser requeridos, pues ello significa mejoramiento de la propuesta.
Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de la evaluación, los valores en smmlv serán aproximados por exceso o por defecto a la décima, así: cuando la centésima del valor en smmlv sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor en smmlv y cuando la centésima del valor en smmlv sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor en smmlv.

A.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Para la acreditación de la experiencia especifica, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan:

Es necesario diligenciar el anexo correspondiente en el cual se deberán relacionar los contratos aportados, solo se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el anexo correspondiente a Experiencia Especifica Ponderable.

Adicionalmente los contratos diligenciados se deberán acreditar así:

Para contratos estatales

Serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas o gubernamentales. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por la entidad primaria contratante y acta de liquidación. En su defecto certificación de ejecución del contrato expedida por la entidad primaria contratante en la cual conste su liquidación.
o
Contrato y acta liquidación

Para contratos privados

Serán válidos los contratos celebrados con particulares. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por el contratante en la cual consten las condiciones del contrato, su recibo a satisfacción **y** factura.
o
Contrato **y** acta o certificación de recibo a satisfacción o liquidación **y** factura.

Adicionalmente los contratos celebrados con el sector privado deberán aportarse:
- Factura(s) con el lleno de los requisitos legales y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia en el cual se establezca la relación de facturas, el número de contrato y objeto de contrato para el cual se emitieron, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: nombre de la entidad contratante, nombre del contratista, objeto, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación.

Si la experiencia acreditada proviene de un consorcio o unión temporal, se afectará el valor del contrato por el porcentaje de participación de los integrantes.

Para la acreditación correspondiente a las actividades o alcances referidas en la experiencia específica de cada perfil, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción de los mismos, así como los documentos adicionales expedidos por la entidad o particular (acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (actividades o alcances) y verificar el cumplimiento de los requisitos.

Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan los documentos solicitados con la información antes mencionada, dicha oferta será requerida para que subsane la oferta, en caso de no subsanar la misma no será aceptada. Los contratos de la experiencia acreditada en la relación de experiencia general del proponente deberán ser diferentes a la relación de experiencia específica.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, o superior a este término si la persona jurídica registra la experiencia de sus socios en el RUP y el mismo ha sido renovado anualmente. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente

en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

B.FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Los requerimientos técnicos indican que el oferente debe contar con un equipo profesional que laborará en la ejecución de la consultoría. El personal contará con un perfil mínimo para efectos de la ponderación, la entidad ha determinado valorarlo teniendo en cuenta sus calidades profesionales correspondientes a niveles de experiencia académica y experiencia laboral.

Los requerimientos técnicos habilitantes indican que el oferente debe contar con un equipo profesional mínimo que laborará en la ejecución de la consultoría.

El personal contará con un perfil mínimo, el cual se indica en el numeral **3.2.2. Personal – Equipo de Trabajo**, del presente pliego de condiciones; pero para efectos de la ponderación la entidad ha determinado valorar algunos de ellos a los que ha denominado Equipo Profesional Ponderable, el cual deberá acreditar el proponente teniendo en cuenta sus calidades profesionales y su experiencia laboral.

Para ello la CDMB le asigna una ponderación de CINCUENTA Y NUEVE coma CINCUENTA por ciento (59.50%) del total de la puntuación de la propuesta técnica, es decir CINCUENTA Y NUEVE coma CINCUENTA (59.50) puntos.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente forma:

B.1.1 EQUIPO PROFESIONAL PONDERABLE

Equipo profesional ponderable	**puntaje**
Director	30
Ingeniero Ambiental	15
Analista SIG	14.5
Puntaje Total	**59.50 puntos**

Los criterios para determinar la ponderación del personal anterior están basados en los objetivos trazados para la Consultoría. Para ser válidas las acreditaciones y por ende el otorgamiento de puntos las mismas deben llenar todos los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones y diligenciar el Anexo correspondiente a Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo. Para efectos de la acreditación de la experiencia laboral ponderable se tendrán en cuenta los contratos que registre el proponente en dicho formato.

Director: (30) puntos

<table>
<tr><th colspan="2">CRITERIO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td colspan="2">Formación Adicional</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Formación adicional al requisito habilitante; de especialización o superior en informática o nuevas tecnologías o afines.</td><td rowspan="3">5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Especialización</td><td>Maestria o Doctorado</td></tr>
<tr><td>2 puntos</td><td>3 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="2">Experiencia profesional</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">a.Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como director en contratos iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto corresponda a diagnóstico, análisis, estructuración de información, diseño e implementación, desarrollo, actualización e implementación de herramientas tecnológicas para la gestión en el sector ambiental con enfoque en cambio climático. Se deberán acreditar las siguientes actividades o alcances: elementos de interoperabilidad de datos, generación de componentes de visualización de datos, estructuración de datos o bases de datos, diseño de interfaces web, análisis o manejo de datos geográficos o ambientales en los diferentes niveles territoriales (Nacional - Local). El puntaje se otorgará en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:</td><td rowspan="3">16 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Un (1) contrato</td><td>Dos (2) contratos</td></tr>
<tr><td>8 puntos</td><td>16 puntos</td></tr>
</table>

b.Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica en mínimo un contrato, iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto corresponda a desarrollo de herramientas informáticas interoperables en el área ambiental. El puntaje se otorgará en relación a las actividades o alcances así:			**9 PUNTOS**
Diseño y construcción de un modelo de datos	Diseño e implementación de mecanismos de intercambio de datos.	Actividades de evaluación, o revisión de datos conforme el marco de interoperabilidad de gobierno digital de MinTIC	
3 puntos	3 puntos	3 puntos	
Experiencia profesional			**30 PUNTOS**

Ingeniero Ambiental: (15 puntos)

CRITERIO		PUNTAJE
Formación Adicional		
Formación adicional al requisito habilitante de especialización gestion territorial o afines.		**2 PUNTOS**
Experiencia profesional		
Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como asesor y/o especialista y/o profesional ambiental, en contratos de iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto corresponda a revisión, actualización o ajuste o formulación de instrumentos de ordenamiento territorial u ordenamiento del recurso hídrico; entre los contratos se deberá acreditar las siguientes actividades o alcances: zonificación ambiental, capacidad del uso del suelo y/o conservación y uso de la biodiversidad. El puntaje se otorgará en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:		**13 PUNTOS**
Un (1) contrato	Dos (2) contratos	
6.5 puntos	13 puntos	
Puntaje máximo total		**15 PUNTOS**

Nota: El proponente deberá acreditar la totalidad de requisitos establecidos para obtener el puntaje por un o dos contratos.

Analista SIG: (14.5) puntos

CRITERIO		PUNTAJE
Experiencia profesional		
a.se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como asesor y/o especialista y/o profesional SIG, en mínimo un contrato iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo objeto corresponda a desarrollo o actualización, e implementación de sistemas de información geográfica en el área ambiental; entre los contratos se deberá acreditar las siguientes actividades o alcances: Normalización y estructuración de contenidos para procesos de migración de modelos de datos y Manejo o implementación con los lenguajes: AngularJS y NodeJS, y motor de base de datos PostgreSQL. El puntaje se otorgará en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:		**14.5 PUNTOS**
Un (1) contrato	Dos (2) contratos	
7.25 puntos	14.5 puntos	
Puntaje máximo total		**14.5 PUNTOS**

Nota: El proponente deberá acreditar la totalidad de requisitos establecidos para obtener el puntaje por un o dos contratos.

Nota 1: Para acreditar la experiencia especifica se validarán los instrumentos de ordenamiento territorial (EOT, PBOT, POT), PMDRMI u ordenamiento del recurso hídrico (POMCAS, PORH).
Nota 2: Para cada uno de los profesionales del equipo de trabajo ponderable, no serán tenidos en cuenta para efectos de ponderación aquellos contratos con los que se verifique el cumplimiento de requisitos habilitantes numeral 3.2.2. Personal – equipo de trabajo.
La entidad evaluara los criterios ponderables de experiencia especifica de cada uno de los profesionales de acuerdo a los contratos diligenciados y relacionados en el anexo correspondiente a formato experiencia del personal- equipo de trabajo.
Nota 3: El Proponente deberá contar con la totalidad de profesionales en forma independiente; es decir un profesional no puede ser presentado a varios cargos.

B.1.2 REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PONDERABLE

➢ **Acreditación Formación Académica y Experiencia**

Hoja de Vida
El proponente deberá anexar la hoja de vida del personal, debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida, debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos, de lo contrario no será

válida la experiencia acreditada. ***Deberá diligenciar el anexo correspondiente a Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo y Anexo Formato Obligaciones del consultor a los sistemas de seguridad social.***

NOTA: Para efectos de evaluación se tendrá en cuenta la información relacionada en el Formato de experiencia del personal- Equipo de Trabajo, por lo cual dicho formato deberá contener la información consistente con los soportes documentales entregados en la oferta para cada uno de los integrantes ponderables, esto es formación y experiencia, en los términos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Formación académica y especializaciones

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el consejo respectivo (si aplica), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario los títulos no serán válidos.

Nota: La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (si aplica), en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

➢ **Acreditación de la Experiencia Especifica**

La experiencia del personal para acreditación del perfil establecido se presentará mediante las siguientes opciones:

Para contratos estatales

1. Certificación de la entidad primaria contratante es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio en la cual conste el cargo, y su finalización o terminación.
O
2. Acta de la entidad estatal donde conste el cargo (firmada por el supervisor y/o interventor y ordenador del gasto de la entidad contratante) de finalización o liquidación del contrato **y** Contrato de trabajo.

Para contratos privados

1. Certificación de la entidad primaria contratante donde conste el cargo, es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio **y** Contrato de trabajo, **y** seguridad social **y** (acta de finalización o liquidación de haberse generado.)

Para la acreditación correspondiente a las actividades o alcances referidas en la experiencia específica de cada perfil, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción de los mismos, sin lugar a interpretaciones subjetivas. Así mismo deberá aportar los documentos adicionales expedidos por la entidad o particular (acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (actividades o alcances) debidamente firmados por el ordenador del gasto o supervisor o interventor o funcionario competente, con el fin de verificar de manera objetiva y veraz, el cumplimiento de los requisitos. En el caso que la acreditación de la experiencia especifica del personal provenga de un contrato privado, se deberá anexar, acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación expedida por el cliente final para el cual se ejecutó el contrato principal, con el cual se pretende acreditar la experiencia especifica del integrante.

Notas:

- ✓ No serán válidas las autocertificaciones del particular, proponente o integrante del proponente si no anexa los documentos de seguridad social, contrato de trabajo, certificación, (acta final o liquidación de haberse generado) o demás que demuestren la vinculación. Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.
- ✓ Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.
- ✓ Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

Carta de intención.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, y el cargo a desempeñar.

Notas:

NOTA 1: Serán válidas las auto certificaciones del proponente o integrante del proponente, siempre y cuando se anexe la seguridad social, contrato de trabajo y certificación, (acta final o liquidación de haberse generado) o demás que demuestren la vinculación. Los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.
NOTA 2: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente
NOTA 3: En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional.
NOTA 4: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".
NOTA 5: Teniendo en cuenta que los profesionales suscribieron oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicara la causal de rechazo
NOTA 6: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo si el porcentaje de dedicación corresponde al 100%, en caso de desempeñar más de un cargo el porcentaje de dedicación de la sumatoria de dichos cargos no deberá ser superior al 100%, so pena de incurrir en la causal de rechazo.
NOTA 7: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.
NOTA 8: Si el profesional allega dentro de la oferta un número de contratos mayor al exigido en el requisito la entidad solamente valorará los primeros dentro del rango exigido de conformidad con el orden de presentación en el formato anexo 8.5 personal profesional mínimo requerido, del pliego de condiciones.
NOTA 9: Para el caso del personal que es requerido como requisito habilitante y como criterio de evaluación, se aceptarán subsanaciones para efectos de habilitación del proponente, pero no se asignará puntaje para el personal que fue objeto de subsanación.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica

parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:

Debido al objeto contractual a ejecutar la Entidad no asignará puntaje por bienes nacionales y por ende los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i) servicios nacionales o con trato nacional** o por ii) **la incorporación de servicios colombianos.** La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos; de acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Cuando el proponente oferte servicios con personal 100% nacional, asociados al cumplimiento del contrato)	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional (Cuando el proponente extranjero incorpore un porcentaje mínimo del 90% del personal total por servicios nacionales, asociados al cumplimiento del contrato)	5 PUNTOS

A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En este proceso se asignará el puntaje de apoyo a la industria nacional a aquellos proponentes colombianos o extranjeros con trato nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de 100% de empleados o contratistas del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular la totalidad del porcentaje exigido del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el efecto, el proponente deberá anexar el formato correspondiente en el cual proponga el porcentaje de personal de procedencia nacional o extranjera que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, adicionalmente deberá presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

B. INCORPORACION DE SERVICIOS NACIONALES PARA EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen en la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato correspondiente en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La entidad únicamente otorgará el puntaje cuando el proponente diligencie el formato correcto, de acuerdo al factor que pretende ofrecer. De presentarse el ofrecimiento en un formato que no corresponde, no habrá lugar a puntaje

D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La CDMB asignará un máximo de CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

 ***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas
(...)
***Paragrafo 1.** En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME

La CDMB asignará un máximo de CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto se entenderán como MIPYMES aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021):

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
(...)
PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

F. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

La puntuación que corresponde a este factor se otorgará de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que establece:

"Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

La matriz de riesgos del presente proceso se encuentra inserta en el Estudio del Sector elaborado por la entidad, que a su vez corresponde a un anexo de los Estudios previos.

6. CONTRATO A CELEBRAR

6.1 Objeto

DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO Y LA ARMONIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO EN TORNO A LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS SUBSIGUIENTES.

6.2 Tipo de contrato

Contrato de Consultoría.

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define que el contrato de consultoría es aquel que "*celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*".

6.3 Valor estimado del contrato

De acuerdo con el contenido del requerimiento elaborado por la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico Institucional se estima el valor del contrato en **DOS MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS ($2.121.398.122) M/CTE,** sin embargo, el valor del contrato será el que resulte del proceso de selección.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás gastos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

6.4 Forma de pago

La CDMB pagará al contratista mediante TRES (3) pagos, correspondientes a las entregas de los productos definidos en el anexo técnico, así: 30% (objetivo 01, productos 01 y 02), 50% (objetivo 01, productos 3, 4 y 5; objetivo 03: producto 07), 20% (objetivo 02, entregable 06 y objetivo 03: producto 08) respectivamente, del valor total del contrato, previa presentación del informe correspondiente y aprobado por parte del Supervisor del Contrato, así como la acreditación del pago de las obligaciones de Seguridad Social y parafiscales, y cumplimiento de las diferentes obligaciones a cargo del contratista.

6.5 Anticipo

NO APLICA.

6.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contrato se planifica para iniciar en la vigencia 2024, y terminar en la vigencia 2025, por tanto, su ejecución no debe superar el 31 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

6.7 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará en el Área de Jurisdicción de la CDMB.

6.8 Obligaciones del contratista

6.7.1 Obligaciones generales:

- Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
- Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social;
- Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
- Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
- Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.CDMB.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.

6.7.2 Obligaciones especiales contratista

Desarrollar al interoperabilidad del sistema de información geográfico de al Corporación con otros sistemas, que logre al captura, procesamiento y modelamiento de los datos - al información, y faciliten al gestión de los diferentes grupos de interés hacia al seguridad hídrica de al jurisdicción, a partir de modernizar y fortalecer al capacidad Institucional de al Corporación, en recursos humanos, tecnológicos, instrumentos de ordenamiento y planificación, que faciliten el relacionamiento con el ciudadano, al empresa y las entidades públicas hacia un uso más armónico de los recursos naturales renovables y en especial al seguridad hídrica de conformidad con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentran en documento adjunto, y hacen parte integral del proceso.

6.9 Obligaciones de la CDMB

- Aprobar las garantías
- Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor
- Brindar la información necesaria al contratista para el cumplimiento del objeto contractual

6.10 Garantías del contrato

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	20%	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en 20% del valor del contrato y vigencia termino de duración del contrato y plazo de liquidación
Calidad del servicio	20%	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. **Garantía de cumplimiento.** *".....6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado."* Artículo 2.2.1.2.3.1.15. ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.* En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en un 20% del valor del contrato y vigencia igual al termino de duración del contrato y plazo de liquidación (4 meses)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	30%	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. ***Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.*** *Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.* Teniendo en cuenta la cuantía, el plazo y la forma de pago se estima en 30% del valor del contrato.

6.10 **Supervisión del contrato**

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio de la Subdirección Administrativo y Financiero, quien haga sus veces o a quien el designe.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir con el Subdirector Administrativo y Financiero las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la

entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Dirección General Área Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista
7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

6.11 **Liquidación del contrato (art. 60 ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del decreto 019 de 2012)**

La liquidación del presente contrato se realizará al vencimiento del plazo estipulado en el contrato y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

7 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso se establecerá a través de la Plataforma SECOP II

Funcionario competente, **CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA** Jefe Oficina de Contratación		
Proyectó Aspectos Jurídicos: Katherine Arenas	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos técnicos: Andrea Carolina Dueñas	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos Financieros: Andrés Felipe Meneses	Contratista Oficina de contratación	

8 FORMATOS Y ANEXOS

8.1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Ciudad y fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Ciudad

REF:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de_____] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la C.D.M.B para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación,
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
- Nos comprometemos a rendir los informes y entregar la información revelar la información que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los_____días del mes de _____de_____--

[NOMBRE O RAZÓN SOCIALDELPROPONENTE:_____
NIT : _____
REPRESENTANTE LEGAL: (PARAPERSONAJURÍDICA)_____
No.CEDULA : _____
DIRECCIÓN : _____
TELÉFONO : _____
FAX : _____
CIUDAD : _____
E-MAIL : _____
Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal) (Cédula de Ciudadanía o N I T

8.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga

Referencia: Concurso de Méritos No._____

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1) Que estamos inscrito(s) en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
2) Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica, unión temporal o consorcio.
3) Que conocemos las especificaciones y demás aspectos consignados en los pliegos del proceso de selección y aceptamos todos los requisitos en ellos exigidos
4) Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.
5) Que aceptamos y hemos tenido en cuenta el contenido de todas las adendas al Pliego de Condiciones. (en caso de existir).
6) En cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en el pliego de condiciones.
7) La información para recibir notificaciones es la siguiente

NOMBRE O RAZÓN SOCIALDELPROPONENTE:_____
NIT : _____
REPRESENTANTE LEGAL: (PARAPERSONAJURÍDICA)_____
No. CEDULA : _____
DIRECCIÓN : _____
TELÉFONO : _____
FAX : _____
CIUDAD : _____
E-MAIL : _____

ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011 ACEPTO QUE SE ME NOTIFIQUE LOS ACTOS Y DECISIONES ADOPTADAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y EN LA CONTRACTUAL SI ME ES ADJUDICADO EL CONTRATO EN EL CORREO _____ O EN EL SECOP.

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o NIT)

8.3 RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CONCURSO DE MÉRITOS No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

Número del Contrato	Objeto del Contrato	Entidad Contratante	Nombre del Contratista y porcentaje de participación	Valor del Contrato Ejecutado.	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización o Terminación.	Numero de Contrato Consecutivo en RUP e Integrante.

NOTAS:

- Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones
- Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.1 Experiencia general. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.4 FACTOR DE CALIDAD EN CUANTO A RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PONDERABLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CONCURSO DE MÉRITOS No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

Criterio que se pretende acreditar (a, b ó c)	Número del Contrato	Objeto del Contrato	Entidad Contratante	Nombre del Contratista y porcentaje de participación	Valor del Contrato Ejecutado.	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización o Terminación.	Numero de Contrato Consecutivo en RUP e Integrante

NOTAS:

- **Para efectos de la experiencia ponderable el Proponente deberá entregar la información identificada de manera clara frente a cada criterio establecido.**
- Se deben adjuntar la totalidad de documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones
- Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 4.1.5 Criterios de ponderación de las propuestas, Factor de Calidad Experiencia Especifica Ponderable. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.5 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJAO

CONCURSO DE MÉRITOS No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO				
PROPONENTE:				
INFORMACION BASICA				
CARGO AL QUE SE POSTULA:				
NOMBRE DEL PROFESIONAL:				
ESTUDIOS GENERALES (TÉCNICOS, TECNOLOGIA, UNIVERSITARIOS, POSTGRADOS O SUPERIOR, FORMACIÓN ADICIONAL) Y EXPERIENCIA				
TITULO	**FECHA DE EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL (FECHA TOMADA DE LA VIGENCIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL)**			**TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA**
	DIA	**MES**	**AÑO**	
PROFESIONAL:				
ESPECIALIZACIÓN O SUPERIOR				

INFORMACION DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROFESIONAL (HABILITANTE)					
ITEM	**Nº CONTRATO.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**	**FECHA INICIO (DD-MM-AA) / FECHA TERMINACIÓN (DD-MM-AA)**

INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROFESIONAL					
ITEM	**Nº CONTRATO.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**	**FECHA INICIO (DD-MM-AA) / FECHA TERMINACIÓN (DD-MM-AA)**

ANEXAR: SOPORTES SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido (s) para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO. REQUISITO HABILITANTE - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. Y FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en los numerales antes mencionados.

Se deberán adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA. TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE ESTE FORMATO SE EVALÚAN ASPECTOS PUNTUABLES, ÚNICAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA LOS CONTRATOS DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN ESTE FORMATO Y EFECTIVAMENTE APORTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA.

Firma (s) Autorizada(s) del profesional

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.6 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CONCURSO DE MÉRITOS No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

PARA EFECTOS DE CONTROL A LA EVASIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL ME PERMITO

CERTIFICAR:

QUE EL PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA VINCULADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE DEL PROFESIONAL	CARGO A OCUPAR EN LA INTERMEDIACIÓN	TIPO DE VINCULACIÓN		FIRMA DEL PROFESIONAL
		LABORAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Notas:

a) En el evento de suscribirse contratos de prestación de servicios debe cotizarse sobre la base del 40% del valor mensualizado del contrato de prestación de servicios, directamente como trabajador independiente, cumpliendo con las bases mínimas establecidas en la ley.
b) No se admite pago a través de cooperativas.
c) Al solicitar el pago se debe adjuntar fotocopia de los contratos y de los comprobantes de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral.

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.7 PAZ Y SALVO DE APORTES DE PARAFISCALES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Concurso de Méritos No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

Ciudad y fecha

Señores
CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS. _____

El Suscrito_____, c.c. _____ (*nombre del Representante Legal o revisor fiscal*), debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social*), identificada con Nit o c.c. _____, manifiesto por este documento, que en concordancia con lo exigido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, estamos cumpliendo con el pago de los aportes mensuales de nuestros empleados por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA.

(Nombre del Proponente o Representante Legal o revisor fiscal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.8. FACTOR MULTIPLICADOR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CONCURSO DE MÉRITOS No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

FACTOR MULTIPLICADOR			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
A	**SUELDO**		
	Sueldo		0,00%
		Sub-total	**0,00%**
B	**PRESTACIONES SOCIALES**		
1.2.	Prima anual (legal)	100,00% ÷ 12 =	0,00%
1.3.	Cesantía	100,00% ÷ 12 =	0,00%
1.4.	Intereses de cesantía	1,00% x 1.3. =	0,00%
1.5.	Vacaciones		0,00%
1.6.	Seguridad Social Salud		0,00%
1.7	Seguriada Social Pensión		0,00%
1.8	Caja de Compensación Familiar		0,00%
1.9	ARL		0,00%
1.10	Sena		0,00%
1.11	ICBF		0,00%
1.12	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubertas)		0,00%
1.1.	Dotación		0,00%
		Sub-total	**0,00%**
C	**OTROS COSTOS**		
2.1.	Oficina		0,00%
2.2.	Administración edificio		0,00%
3.2.	Servicios públicos		0,00%
		Sub-total	**0,00%**
D	**GASTOS GENERALES**		
3.1.	Preparación de Propuesta		0,00%
3.2.	Asesoria Contable Tributaria y Juridica		0,00%
3.3.	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)		0,00%
3.4.	Gastos de vehículo		0,00%
3.5.	Seguros de robo e incendio		0,00%
3.6.	Documentación Técnica		0,00%
3.7.	Papelería y útiles de oficina		0,00%
3.8.	Personal Administrativo no facturado		0,00%
3.9.	Personal Profesional no facturado		0,00%
3.10.	Depreciación de muebles y equipos		0,00%
3.11.	Licenciamiento de software		0,00%
3,12	Correo y otros		0,00%
	Gastos de Representación		0,00%
		Sub-total	**0,00%**
E	**COSTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES**		
4,1	Polizas		0,00%
4,4	Retefuente		0,00%
4,5	ReteICA		0,00%
		Sub-total	**0,00%**
5.	**Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)**	**Sub-total**	**0,00%**
	T O T A L		**0,00%**

NOTAS :

a) Por lo anterior y con el fin de conocer los costos que se incurren en la ejecución del contrato, como son los costos prestacionales, de administración, organización y utilidad, la CDMB ha considerado obligatorio discriminar el Factor Multiplicador, como requisito habilitante.
b) En el evento de contratar personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios no es viable incluir dentro del factor multiplicador lo correspondiente a prestaciones sociales, por cuanto la seguridad social la cancelan las personas contratadas como independientes y no tienen derecho a prestaciones sociales.
c) El calculo del Factor Multiplicador debe ser congruente con la información certificada en el Anexo. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL y con la presentación del Formulario de cantidades y precios.
d) Los porcentajes para determinar el factor multiplicador aplicado al personal directo deben ser lógicos, congruentes y acordes a las normas legales.
e) El factor multiplicador para la oferta económica no podrá superar el estipulado por la CDMB, el cual corresponde al 2,4 para contrato laboral y 1,4 para contrato por prestación de servicios y/o costos indirectos.
f) El oferente deberá presentar los dos formatos de Factor Multiplicador diligenciados de acuerdo a los costos por el proponente analizados y establecidos, tanto para costos por nomina o prestación de servicios y otros consots indirectos.
g) El modelo establecido en el presente formato deberá diligenciarse de acuerdo a los costos debidamente evaluados por le proponente. Serán de su responsabilidad y deberá ejecutarse conforme a los porcentajes diligenciados.
h) Este formato constituye un modelo representativo de discriminación del factor multiplicador, sin embargo es el oferente quien debe establecer los costos y su discriminación para efectos de ejecución del contrato.

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.9 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad y Fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63 Ciudad.

Asunto: Proceso No.

El oferente se compromete a efectuar la Consultoría de acuerdo al requerimiento técnico No. 748, elaborado por la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico Institucional, por lo tanto, debe suscribir el formato adjunto denominado *"FORMATO 8.9 FICHA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS"*

Desarrollo, Actualización e Implementación del Sistema de Información Geográfico y la Armonización de los Instrumentos de Ordenamiento en Torno a las Unidades Hidrográficas Subsiguientes

Bucaramanga, 2024

Tabla de contenido

1 OBJETO GENERAL 64

2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ALCANCES 64

3 LOCALIZACIÓN 64

4 CONTEXTO 66

5 ANTECEDENTES 66

6 MARCO LEGAL 68

7 PROPÓSITOS 69

8 POBLACIÓN IMPACTAR 71

9 HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS 72

10 PRODUCTOS POR ALCANCES 72

11 PRESUPUESTO 26

12 PERFILES DEL PERSONAL BASE 79

13 DESCRIPCIÓN DE LOS OTROS COSTOS INDIRECTOS 79

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Desarrollo, Actualización e Implementación del Sistema de Información Geográfico y la Armonización de los Instrumentos de Ordenamiento en Torno a las Unidades Hidrográficas Subsiguientes

1. OBJETO GENERAL

Desarrollar la interoperabilidad del sistema de información geográfico de la Corporación con otros sistemas, que logre la captura, procesamiento y modelamiento de los datos - la información, y faciliten la gestión de los diferentes grupos de interés hacia la seguridad hídrica de la jurisdicción, a partir de modernizar y fortalecer la capacidad Institucional de la Corporación, en recursos humanos, tecnológicos, instrumentos de ordenamiento y planificación, que faciliten el relacionamiento con el ciudadano, la empresa y las entidades públicas hacia un uso más armónico de los recursos naturales renovables y en especial la seguridad hídrica.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ALCANCES

Los objetivos específicos son fundamentalmente los tres grandes entregables de esta consultoría, especialmente el sistema de información geográfico interoperando, la generación de datos al interior de la Corporación interactuando y generando datos, y todo en el marco de la armonización de los instrumentos de ordenamiento y su componente de zonificación.

- Implementar el sistema de información geográfico de la CDMB que permita la interoperabilidad, cargue, operación, mantenimiento y administración de datos e información desde el territorio y la institucionalidad, asociada a la gobernanza de las Unidades Hidrográficas Subsiguientes.

- Generar datos e información desde la ciudadanía y la institución para la gobernanza de los territorios del agua dentro del marco del acuerdo Escazú, capacitando y entrenando en el manejo de las bases de datos, sistema de información geográfico, a los servidores públicos que la entidad priorice a su interior.

- Actualizar y armonizar los instrumentos de Ordenamiento del territorio (Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT Y EOT), Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA, Plan General de Ordenación Forestal - PGOF, Plan de Ordenación del Recurso Hídrico - PORH, Áreas protegidas) alrededor de la unidad hidrográfica subsiguiente integrado con el Sistema de Información.

3. LOCALIZACIÓN

El área de influencia de la consultoría es la jurisdicción de la CDMB, que hace parte del nororiente de Santander, comprendiendo una superficie de 486.360 hectáreas, las cuales equivalen al 15,9% de la totalidad del Departamento, cuya área de influencia está integrada por trece (13) municipios: Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Vetas, California, Suratá, Matanza, Charta, Tona, El Playón y Rionegro y Lebrija (CDMB, Área de jurisdicción, 2021).

Tabla 1.- Área y Población por Municipio

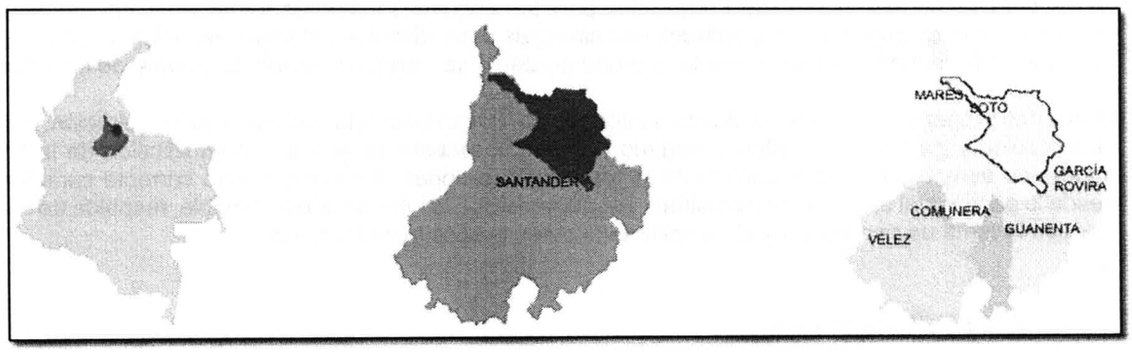
Código	Municipio	Área Ha.	%	Población
68001	Bucaramanga	15.352,29	3,34	588.404
68276	Floridablanca	10.012,41	2,18	296.324
68307	Girón	49.245,27	10,71	154.249
68547	Piedecuesta	48.473,92	10,54	163.821
68867	Vetas	9.242,24	2,01	2.073
68132	California	4.501,35	0,98	2.087
68780	Suratá	36.300,88	7,89	3.994
68444	Matanza	23.574,86	5,13	4.941

Código	Municipio	Área Ha.	%	Población
68169	Charta	12.670,63	2,76	2.861
68820	Tona	33.072,63	7,19	7.208
68255	El Playón	45.498,62	9,89	13.458
68615	Rionegro	116.847,55	25,41	26.203
68406	Lebrija	55.043,65	11,97	40.507
Total CDMB		**459.836,29**	**100**	**1.306.130**

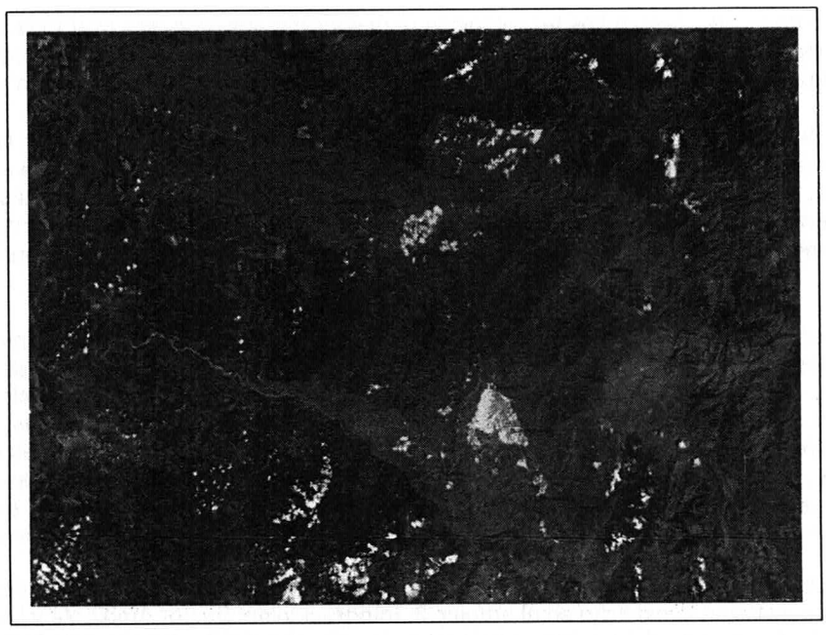
Fuente: (CDMB, Área de jurisdicción, 2021) y datos del DANE (DANE, Información estadística derivada del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, 2022)

Siendo la información espacial y alfanumérica de los diferentes estudios y proyectos de la CDMB, un insumo relevante en el desarrollo de las actividades diarias de la entidad por parte de los funcionarios al igual que la consulta de esta por parte de la población que habita en el área de su jurisdicción (1'306.130 habitantes Según Proyección DANE a 2022) y a nivel nacional como segundos interesados, sin descartar terceros que viven en otros países.

El área de jurisdicción de la CDMB hace parte de las provincias de Soto Norte y Metropolitana. Bucaramanga (capital de Departamento), Floridablanca, Girón, Piedecuesta (los cuatro municipios conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga). Así mismo dentro de la jurisdicción hace parte de las Unidades Hidrográfica Alto Lebrija, el Lebrija Medio y el Cáchira Sur, Sogamoso Alto, Bajo Chicamocha, todas estas áreas hidrográficas hacen parte del Área Hidrográfica Magdalena Cauca, y finalmente el rio Jordán hace parte de la Zona Hidrográfica Arauca.



Fuente: Sistema de Ciudades del DNP, 2012



Fuente: CDMB cartografía

4. CONTEXTO

La CORPORACIÓN en su compromiso con el Acuerdo de SCAZU, y en la continuidad de la Administración, ha decidido dejar implementado el Sistema de Información Geográfico de la Entidad, de tal manera que el territorio pueda interactuar directamente con las condiciones de sus recursos naturales, el bienestar de sus habitantes, y las posibilidades que tiene el territorio hacia un desarrollo sostenible sobre los pilares de la Seguridad Hídrica.

Estos propósitos son posibles, en la medida que se logre integrar, armonizar, conocer, descifrar los datos, la información y el conocimiento que se tiene sobre el territorio, y sobre todo, cuando se ha comprendido que la Unidad Hidrográfica Subsiguiente es la Unidad Territorial de Análisis más pertinente, para pensar en una gestión más funcional, por las relaciones naturales y culturales que se construyen en un espacio de esas dimensiones físicas y geográficas.

Por tal motivo en la presente consultoría se busca continuar con los procesos de apropiación social de la información y los datos, sentando las bases de una generación de datos e información sistemático en el territorio CDMB, conjuntamente con los diferentes actores del territorio, la región, el País y con el Mundo, de tal forma que se genere conocimiento, acorde con las condiciones mismas de cada una de ellas.

Conforme se dispone de información geográfica y alfanumérica estructurada para realizar consultas geográficas y en bases de datos, se reduce el tiempo de respuesta de los requerimientos interinstitucionales e intrainstitucionales, optimizando así, el seguimiento a la gestión operativa por unidades espaciales (UHS) por medio de indicadores de gestión e impacto, con base en información detallada y localizada.

La información consolidada, estará disponible para las entidades y actores territoriales, compartida entre usuarios, evitando duplicidades y apareciendo sinergias entre distintas unidades espaciales - instituciones. Al disminuir la redundancia se aumenta la productividad y se mejora la eficiencia general de las mismas.

El alcance proporciona acceso unificado a información, que mejorará la eficiencia de la operación, análisis, planificación y gestión del territorio, cuidado del recurso natural en el área de jurisdicción de la CDMB, ahorrando tiempo y capital financiero en la toma de decisiones, así como dando correcto cumplimiento desde la gestión del dato, a la misionalidad, asegurando que la información disponible, respalde de manera efectiva la toma de decisiones y el cumplimiento de su propósito institucional.

5. ANTECEDENTES

La CDMB ha generado desarrollos tecnológicos para soportar sus procesos misionales, derivados de flujos de generación de información iterativa constante, referida a la gestión territorial por unidades hidrográficas subsiguientes, sobre la base de componentes temáticos, como parte de una gestión integral del territorio.

La gestión del dato en el contexto institucional y territorial, es aún muy incipiente, tanto al interior de la entidad, como en lo concerniente al territorio, la empresa, la ciencia y especialmente con las comunidades - ciudadano, mucho menos se ha logrado la integración en torno a unas apuestas comunes del nivel territorial en las escalas locales (municipio-unidad hidrográfica subsiguiente), como regional (Departamento – Subzona o Zona Hidrográfica – Complejos de Páramos – Llanuras de Inundación – Cañones).

En un esfuerzo interno de la CDMB se desarrolla un modelo de datos de las Unidades Hidrográficas Subsiguientes que además implica el uso de unas herramientas para la captura y almacenamiento de la información, en el marco de instrumentos como el plan de ordenamiento del recurso hídrico, la identificación de los bienes públicos de la corriente principal de los sistemas lóticos, que sumado con la modernización del sistema de información interna en cuanto los procesos misionales como: concesiones, vertimientos, ocupación de cauce, aprovechamientos, licencias ambientales, etc.., implica una necesidad en generar una integración de datos e información, que faciliten la evaluación del estado del territorio y generar escenarios deseados hacia una sostenibilidad basada en la seguridad hídrica.

Ahora bien, a nivel nacional y como elemento de trabajo articulado sobre las entidades adscritas al SINA, adhiriendo en su lugar, lo explicito en el artículo 3. Integración del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Decreto 3570 de 2011 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente, Decreto 3570

de 2011, 2011), de acuerdo a la adopción de los elementos del dominio de información, que componen el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de TI de Colombia, y teniendo en cuenta la definición explícita de Ámbitos y Lineamientos del dominio de información, en particular de la Planeación y Gobierno de los Componentes de Información (Ámbito) y Gobierno de la arquitectura de la información (Lineamiento), se identifiican a continuación las acciones alrededor de la relación de sistemas de información y aplicaciones (MinTIC, G.INF.01 Guía del dominio de información de TI, 2022), generadas y mantenidas desde las entidades adscritas al SINA.

En este punto, se realiza una identificación de los sistemas de información y aplicaciones origen a nivel institucional, que se relacionan con la gestión geográfica de datos (ver Guía Técnica de Información – Gobierno del dato (MinTIC, G.INF.06 Guía Técnica de Información - Gobierno del dato, 2022), que sirven como precedente, para soportar la presente implementación.

Tabla 2.- Arquitectura misional de las entidades del sector ambiente

Entidad	Sistemas de información / aplicaciones
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM (http://www.ideam.gov.co/)	Información Geográfica de Datos Abiertos del IDEAM. Geovisor institucional del IDEAM. Galería de Mapas IDEAM. Atlas Climatológico, Radiación y de Viento. Sistema de Alertas Tempranas Colombia – IDEAM. Sistema de Pronósticos de Colombia – IDEAM. Sistema de Datos e Imágenes de Radar. Sistema de Visualización GOES. Sistema Operacional de Pronóstico Hidrológico para Colombia - Plataforma FEWS-Colombia. Visor de datos instantáneos del IDEAM. Sistema de Modelación Numérica de Tiempo y Clima. Mosaico de la Precipitación diaria en milímetros. Herramienta web VIDHAG - Visor de Datos, Pronósticos y Alertas Hidrometeorológicas como apoyo a las Gestión del Riesgo. Sistema de Información para la Gestión de Datos de Hidrología y Meteorología – DHIME. Consulta y Descarga de Datos Hidrometeorológico. Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono – SMBYC. Geovisor – SMBYC. Sistema para el monitoreo de puntos de calor sobre la superficie detectados satelitalmente. Inventario Forestal Nacional. Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF). Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH). Sistema de Información sobre Calidad del Aire (SISAIRE). Registro Único Ambiental - Sector Manufacturero. Sistema de información de Uso de Recursos Naturales (SIUR). Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL).
Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt"	I2D. WIKI. CEIBA. BIOCULTURAL. Geonetwork. SiB.
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	Portal de datos abiertos ANLA Localización de Tramites y Permisos – SIPTA. Mecanismos y Participación Ciudadana Ambiental. Seguimiento de Licenciamiento Ambiental. Monitoreo Hidrométrico Hidroituango. Sistema para el Análisis y Gestión de Información del Licenciamiento Ambiental – AGIL.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MinAmbiente	Visor SIAC. Herramienta para la Acción Climática. Reservas Forestales y Procesos Sancionatorios Ambientales. Portal de Datos Abiertos del Sector Ambiente.

Entidad	Sistemas de información / aplicaciones
	Empresas y Hospitales Gestión de Residuos con Riesgo Biológico. Localización Zoológicos. Solicitudes concesiones de agua decreto 465. Cav - Cavr – Hogares. Autoridades Ambientales Hornos Crematorios. Estadísticas contador de árboles PC. Jardines Botánicos.
Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE	Sistema Estadístico Nacional – SEN Archivo Nacional de Datos – ANDA Atlas Estadístico de Colombia Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV 2018 Consulta por Departamentos Enfoque de Genero Análisis Geoespacial Consulta de Información Detallada para Sectores y Manzanas Censales Visualización Grilla DANE VIHOPE Cultura Estadística
Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Colombia en mapas Bases de datos vectoriales por hojas cartográficas Consulta clases agrológicas Consulta catastral Geodesia indice_vuelos_file_grid Catálogo de imágenes capturadas por diferentes sensores que reflejan la superficie de la tierra, de alta, media y baja resolución.
Entre otros	

6. MARCO LEGAL

- Documento CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010 declara la importancia de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en Colombia.
- Documento CONPES 3785 del 9 de diciembre de 2013 enmarca los lineamientos de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y adopta el modelo de Gestión Pública Eficiente.
- Decreto 1008 de 2018, Sección 1, establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y en adelante se entenderá como: el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.
- Documento CONPES 3975 "Política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial" "…Esta política tiene como objetivo potenciar la generación de valor social y económico en el país a través del uso estratégico de tecnologías digitales en el sector público y el sector privado, para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de los ciudadanos, así como generar los habilitadores transversales para la transformación digital sectorial, de manera que Colombia pueda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la Cuarta Revolución Industrial (4RI)".
- Guía del dominio de información de TI (MinTIC, G.INF.01 Guía del dominio de información de TI, 2022), Guía Técnica de Información – Ciclo de vida del dato (MinTIC, G.INF.03. Guía Técnica de Información - Ciclo de vida del dato, 2022), Guía Técnica de Información – Gobierno del dato (MinTIC, G.INF.06 Guía Técnica de Información - Gobierno del dato, 2022) y Guía Técnica de Información – Administración del dato maestro (MinTIC, G.INF.02 Guía técnica de información - Administración del dato maestro, 2022).
- La Infraestructura de Datos del Estado Colombiano – IDEC y el Plan Nacional de Infraestructura de Datos – PNID definido a través de la Resolución 460 de 2022 y su Hoja de Ruta expedidos en febrero de 2022, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo-PND 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida"; la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE; y, la Infraestructura de Datos Espaciales Corporativa – IDE Corporativa.
- El fenómeno que se conoce como la "Cuarta Revolución Industrial", ha permitido que técnicas para el análisis y la explotación de datos que habían sido definidas el siglo pasado, pueden ser utilizadas de manera eficiente debido a la gran capacidad de procesamiento de datos que se genera por la explosión de estas nuevas tecnologías. El CONPES 3920 de 2018, define la Política Nacional de Explotación de

Datos y en consonancia con esta política las entidades del Estado deben iniciar o mejorar la explotación de sus datos para tener información de valor y conocimiento. La explotación de datos no se genera al mismo nivel en todas las entidades debido a su tamaño y necesidades; sin embargo, es importante que todas las entidades del Estado colombiano se concienticen de la importancia de explotar sus datos. Algunas entidades usarán tecnologías como Big Data, Machine Learning o Blockchain; sin embargo, a otras les bastará con explotar datos a través de analítica tradicional, como por ejemplo la inteligencia de negocios – BI (MinTIC M. d., 2023).

- Resolución 471 de mayo 14 de 2020, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC, Resolución 471 de 2020, 2020).
- Resolución 529 de junio 5 de 2020, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC, Resolución 529 de 2020, 2020).
- Modificatorio 179 de 2022, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC, Resolución 179 de 2022, 2022).
- Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE, 2016).
- Marco de interoperabilidad del Gobierno Digital (MinTIC, Marco de interopabilidad del Gobierno Digital, 2024).

7. PROPÓSITOS

El fortalecimiento del software desarrollado, en torno a la gerencia y gestión de datos geográficos, que permita la interoperabilidad y una toma de decisiones a diferentes niveles institucionales y territoriales, basadas en la construcción de escenarios predictivos alrededor de la sostenibilidad sobre los propósitos de la seguridad hídrica del territorio unidad hidrográfica subsiguiente y subzona hidrográfica, a partir de la integración de los procesos intra e interinstitucionales de los diferentes niveles sectoriales, empresariales, idealmente con el sistema de ciencia tecnología e innovación, buscando el cumplimento de las funciones misionales y especialmente las establecidas en los diferentes instrumentos de ordenamiento, planificación y planeación de la CDMB.

Lograr el anterior escenario es posible atendiendo las grandes dificultades que se tiene en la generación, captura, procesamiento, análisis, uso y divulgación de los datos, a continuación, una serie de diagramas que evidencian los momentos que son fundamentales considerar en la gerencia y gestión del dato.

Actualización del dato midiendo el impacto de los mismos, buscando la actualización en tiempo real, y mantener un flujo continuo de los datos interoperando con las diferentes fuentes tanto del orden territorial, sectorial, empresarial, actores del sistema de ciencia – tecnología e innovación, así como con las comunidades y población en general.

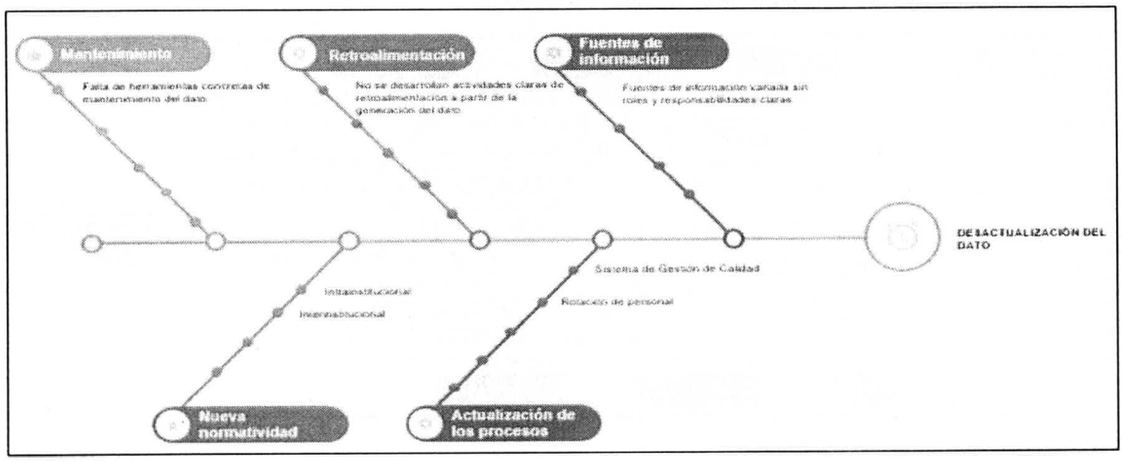
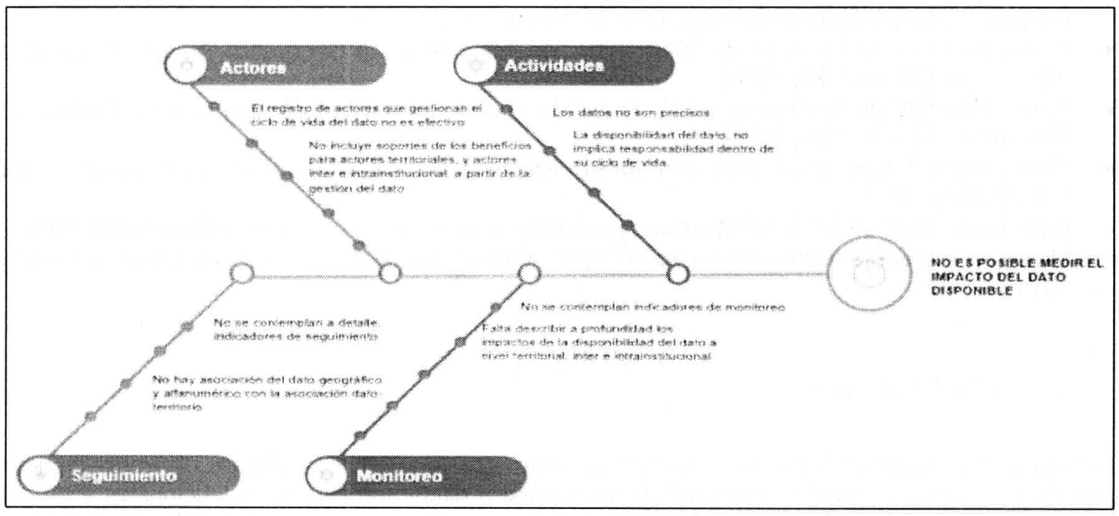


Ilustración 1 Diagrama Ishikawa – Tema: Desactualización del dato
Fuente: CDMB

Se enuncian cinco (5) componentes temáticos que pueden especificar las causas de la "Desactualización del dato": fuentes de información, con la referencia a las fuentes de información variadas sin definición clara de roles y responsabilidades; adicionalmente, la retroalimentación, la ausencia de actividades claras en la verificación, a partir de la generación del dato geográfico, el mantenimiento tecnológico del dato,

desde su ciclo de vida, así como desde su importancia misional - territorial, la normatividad vigente y teniendo en cuenta además, elementos como la rotación constante de personal en cargos técnicos funcionales, y la ausencia de hilos conectores entre los sistemas de gestión de calidad que soportan procesos misionales, y el ciclo de vida del dato geográfico.

Ilustración 2.- Diagrama Ishikawa – Tema: medir el impacto del dato disponible

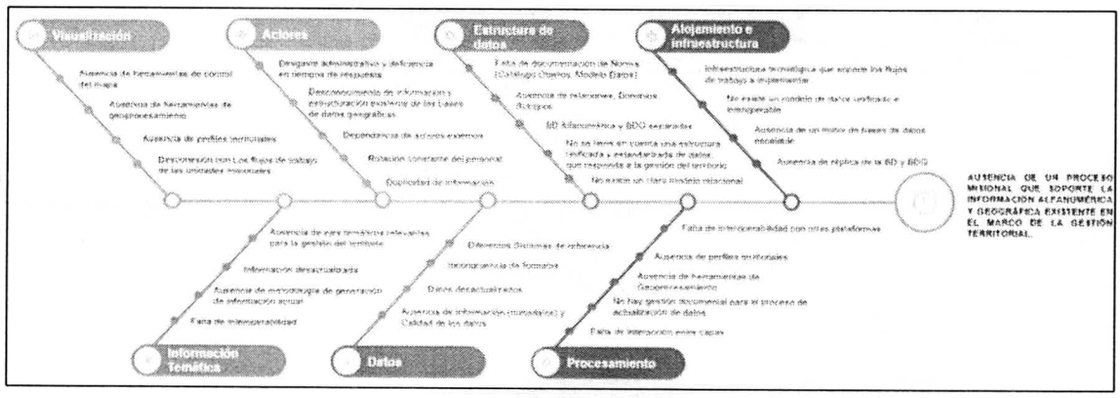


Fuente: CDMB

Otro efecto es la imposibilidad de medir el impacto del dato disponible, desde la misionalidad en territorio. Se explica desde cuatro componentes: la falta de efectividad en el registro de actores que gestionen el ciclo de vida del dato a nivel territorial, que no permite generar elementos visibles de los beneficios para actores territoriales, intra e interinstitucionales, derivados de la gestión del dato (actores). Actividades, los datos no son precisos, en su alcance y en su estructura asociativa a la unidad espacial de referencia de la que se derivan, sumado al hecho, de que, la disponibilidad del dato geográfico, no genera responsabilidad dentro su ciclo de vida.

Los componentes de monitoreo y seguimiento no se asociación al dato geográfico y alfanumérico con el territorio.

Ilustración 3. Diagrama Ishikawa – Tema: Proceso misional que soporte la Información alfanumérica y geográfica existente en el marco de la gestión territorial



Fuente: CDMB

La gestión/gerencia del dato alfanumérico y geográfico, y la apropiación de las tecnologías de la información geográfica, aplicadas a la gestión territorial, se agruparon en las categorías: Datos, Información temática, Procesamiento, Alojamiento e Infraestructura, Estructura de datos, Actores y Visualización, se establece que la Información geográfica no se encuentra estructurada o alojada de una manera óptima, pensando en un ambiente ideal y de políticas, normas o estándares y requerimientos

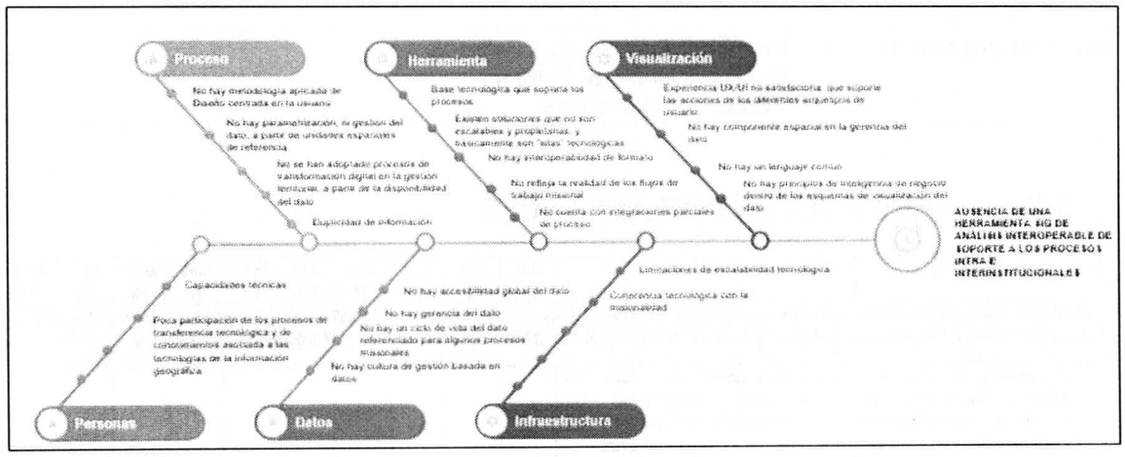
relacionados con el proceso.

Existe una necesidad de una herramienta SIG interoperando que soporte procesos misionales intra e interinstitucional, con herramientas de cómputo y tecnologías de la información que permitan recopilar, almacenar y procesar datos que puedan servir como soporte para el planteamiento de alternativas frente a la gestión territorial hacia la sostenibilidad sobre los principios de la seguridad hídrica. Otro factor que debe tenerse en cuenta es la capacidad técnica del personal involucrado ya que para alimentar y manipular la herramienta resultante se requiere de un componente humano muy especializado para que así se generen alternativas viables y acordes con la realidad.

A nivel de proceso, no hay metodologías de trabajo aplicadas de diseño centrado en el usuario, no hay parametrización, ni gestión del dato, a partir de unidades espaciales de referencia, así como no se han adoptado procesos de transformación digital en la gestión territorial, a partir de la disponibilidad del dato.

En una escala más detallada, desde el componente Datos, como causa explicativa, es necesario fortalecer la accesibilidad global del dato, la gerencia del dato y crear las bases de una cultura del dato, que estarán basadas en las integraciones parciales de proceso.

Ilustración 4.- Diagrama Ishikawa – Tema: Ausencia de una herramienta SIG de análisis interoperable de soporte a los procesos intra e interinstitucionales.



Fuente: CDMB.

8. POBLACIÓN IMPACTAR

Teniendo en cuenta la relevancia de la gestión del dato geográfico, en el marco del cumplimiento de los alcances misionales de la CDMB, para usuarios internos y externos, explícitos inicialmente, a partir del área de jurisdicción de la CDMB (1.306.130 habitantes, según Proyección DANE a 2022), pero definidos adicionalmente, mediante arquetipos de usuario, clasificados en el siguiente orden:

- **Personal de manejo y confianza de orden directivo**: corresponde a los profesionales al interior de las entidades, que coordinan proyectos estratégicos, siendo gestores del contenido publicado y siendo fundamentales en el desarrollo de elementos decisorios y de análisis con lo dispuesto en la gestión del dato.
- **Usuario interno**: corresponde a los profesionales al interior de las entidades, que formulan, desarrollan y supervisan proyectos asociados a la dinámica de sus unidades misionales con la data generada. Son generadores de contenido y procesan el dato que sirven de insumo para alimentar otras plataformas.
- **Usuario interno Desarrollador de software**: corresponde a los profesionales en el área de las TIC, con competencias especificas en la administración de software, para sostener los contenidos geográficos y atributivos generados dentro de las entidades y de aplicación para la gestión del dato.
- **Profesional en tecnologías de la información geográfica**: corresponde a los profesionales que generan, consultan y descargan información geoespacial, en formatos de intercambio con plataformas SIG, para su procesamiento y generación de cartografía temática.

- **Profesional externo**: corresponde a los profesionales externos, que formulan, desarrollan y supervisan proyectos con la data generada.

A nivel externo, además, se presentan arquetipos definidos de la siguiente manera para la segmentación de los usuarios: empresarios, gremios, entidades territoriales, actores del sistema de ciencia tecnología e innovación, gobierno nacional.

Para este conjunto de actores, la solución expuesta lleva como beneficio que la información consolidada, sea conocida dentro de las mismas entidades y actores territoriales, que se comparta entre usuarios, evitando duplicidades y apareciendo sinergias entre distintas unidades. Al disminuir la redundancia se aumenta la productividad y se mejora la eficiencia general de las instituciones.

9. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

Para el buen desarrollo de la consultoría se realizará usando las siguientes herramientas tecnológicas, de tal forma que se logre dimensionar la mejor opción para la Entidad.

Tabla 3.- Herramientas tecnológicas de trabajo directas e indirectas

Nombre	Funcionalidad
Bases de datos	PostgreSQL (PostGIS)
Stack de desarrollo	Frontend: Angular JS, Leaflet JS Backend: NodeJS, Python Dataviz: Looker Studio

10. PRODUCTOS POR ALCANCES

#	Producto	#	Actividades	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11
Objetivo 01: Implementar el sistema de información geográfico de la CDMB que permita la interoperabilidad, cargue, operación, mantenimiento y administración de datos e información desde el territorio y la institucionalidad, asociada a la gobernanza de las Unidades Hidrográficas Subsiguientes.														
1	Documento de Plan de Trabajo estableciendo el detalle de subactividades, involucrados, recursos, momento, así como la descripción de la Metodología a emplear en la necesidad de generar cultura del dato.	1.1	Elaboración del **Plan de Trabajo** describiendo las actividades, revisión preliminar de los avances que existen al interior de la Corporación, en cuanto al sistema de información geográfico y la armonización de los instrumentos de ordenamiento alrededor del agua y el territorio.											
		1.2	Diseño de la **Metodología** describiendo los métodos a emplear en el momento de generar apropiación del sistema de información geográfico al interior de la entidad y en el territorio, así como de los instrumentos de ordenamiento armonizados.											
2	Documento con su base de datos sobre el estado de los protocolos, estructura - diccionario de datos, información, los datos, consultorías, obras, herramientas tecnológicas del Sistema de Información Geográfico - Geoportal, y	2.1	Compresión del marco teórico y tecnológico existente en la CDMB, como el enfoque que soporta la solución tecnológica, flujos automatizados a desarrollar, los datos e información a generar, los usuarios internos y externos, el intercambio de información.											

#	Producto	#	Actividades	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11
	generar una primera propuesta sobre los flujos de trabajo - la armonización de los instrumentos de ordenamiento y la interoperabilidad intra e interinstuticional.	2.2	Análisis y depuración de los datos estructurados y no estructurados (representación gráfica, idoneidad temática, sintaxis), en el proceso de homologación – geoportal, y los desarrollados en los procesos misionales (función de autoridad ambiental), los proyectos de amenaza – vulnerabilidad – riesgo (AVR), estructura ecológica principal, la instrumentación de las unidades hidrográficas subsiguientes, la implementación del PIRMA, así como la ejecución de proyectos y acciones relacionadas con la educación – sensibilización, negocios verdes, en el marco del cambio climático entre otros.											
		2.3	Evaluación conjunta con la institución - los proyectos - el territorio de la estructura y diccionario de los datos asociados al territorio y las funciones misionales, en el marco de los indicadores de sostenibilidad, seguridad hídrica, bienestar y cambio climático.											
		2.4	Propuesta de flujos de trabajo, datos, información que se deben incorporar desde la entidad y el territorio Unidad Hidrográfica Subsiguiente niveles II en adelante, como parte integral del desarrollo funcional de la plataforma actual, buscando la interoperabilidad en el marco del Gobierno Digital del Ministerio de las Tecnologías, la Información y la Comunicación - MINTIC y su uso al interior de la Entidad.											
3	Modelo - diccionario - estructura de datos alimentado, refinado, actualizado con los datos - información y los flujos de trabajo con su documento de protocolos consensuado al interior de la entidad y con alguno de los procesos de gobernanza y cambio climático en operación.	3.1	Consolidar las estructuras de datos, atributos, dominios, subtipos y relaciones de los estudios de Amenaza, Riesgo y Vulnerabilidad (AVR), Estructura Ecológica Principal, los procesos misionales sistematizados, los datos hidrometeorológicos, los datos de calidad del aire del Área Metropolitana de Bucaramanga, proyectos, educación – sensibilización, cambio climático, entre otras.											
		3.2	Validar y refinar las asociaciones – grupos - subgrupos temáticos generadas, en las jornadas de trabajo colaborativo para reorganizar las entidades, atributos, dominios y subtipos, de ser necesario, en el marco del enfoque: sostenibilidad – seguridad hídrica – bienestar – cambio climático en unidades hidrográficas subsiguientes - subzonas hidrográficas.											

#	Producto	#	Actividades	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11
		3.3	Expresar mediante diagramas y notaciones UML, la estructura del modelo de datos que permita la escalabilidad en el tiempo, tanto en el almacenamiento de datos históricos, como futuros.											
		3.4	Generación del esquema de base de datos: transformación de un modelo lógico a una implementación en sus estructuras de datos geoespaciales, para las diferentes variables y acorde con la estructura – diccionario definido.											
4	Sistema de Información geográfico del Agua: con sus módulos de captura, gestión y validación de la información, análisis de la información con sus flujos de trabajo, consulta, visualización, reporte de datos e indicadores. Operando en los servidores de la entidad, con sus protocolos de uso debidamente consensuados al interior de la entidad y especialmente con los territorios, las otras instituciones en el marco del cambio climático de los diferentes niveles territoriales - sectoriales - globales.	**Módulo de captura, gestión y validación de información.**												
		4.1	Actualización de la plataforma geográfica de visualización de contenidos, con consultas parametrizadas espaciales y atributivas, desplegando contenidos en tableros de control con información consolidada de forma reactiva, con criterios uso, acceso y web responsive.											
		4.2	Revisión y evaluación de los formularios de recolección de datos acorde con los usuarios intra e interinstitucionales, territoriales en coherencia con el modelo y flujos de datos del agua actualizado - refinado.											
		4.3	Desarrollo de la interfaz geográfica para insertar, actualizar, eliminar, consultar (búsquedas parametrizadas), visualizar gráficamente, exportar contenidos en formatos cartográficos, parametrizar tablas maestras.											
		4.4	Desarrollo del rol de administrador y validador de todo registro generado que implique la inclusión de un nuevo elemento en el sistema, en concordancia con los flujos de trabajo, para su publicación definitiva.											
		4.5	Desarrollo de los formatos, formularios y procesos para el cargue, clasificación de documentos digitales acorde con el modelo - diccionario - estructura de datos del sistema de información del agua.											
		4.6	Generar una funcionalidad que permita relacionar un historial en cuanto a consideraciones y alcances de intervención de las novedades de los procesos.											
		Módulo de análisis de información con sus flujos de trabajo.												
		4.7	Definir el enfoque, alcances, criterios y fuentes tanto intra como interinstitucionales que busca la interoperabilidad en el marco del Gobierno Digital del Ministerio de las Tecnologías, la Información y la Comunicación - MINTIC de la herramienta y la conexión con otras bases de datos y fuentes de información, tanto locales, regionales, nacionales como											

#	Producto	#	Actividades	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11
			globales.											
		4.8	Establecer los principios de interoperabilidad en el marco del Gobierno Digital del Ministerio de las Tecnologías, la Información y la Comunicación - MINTIC, mediante la integración con APIs. Adicionalmente, adicionar la posibilidad de importar servicios WMS (Web Map Service) que permitan visualizar de forma dinámica contenido. Finalmente, exportar contenidos en formatos como geojson (QGIS, ArcGIS) y KML (Google Earth).											
		4.9	Establecer indicadores y/o métricas de referencia sobre la gestión del dato a diferentes unidades espaciales de referencia, que permita su representación dentro del visor geográfico y/o los tableros de control.											
		4.10	Generar elementos cartográficos temáticos, que evidencien la disponibilidad del dato, alrededor de la gestión de los procesos misionales, la seguridad hídrica, sostenibilidad y el bienestar, en la unidad hidrográfica subsiguiente - subzonas hidrográficas como unidades de análisis.											
		Módulo de consulta, visualización, reporte de datos e indicadores.												
		4.11	Integración de funcionalidades de visualización y consulta de información geográfica que faciliten la comprensión del territorio y orienten al usuario en la toma de decisiones.											
		4.12	Diseño de la arquitectura del sistema en modelado C4; Documento con la definición de los Requerimientos funcionales, diagramas de secuencia y casos de uso; Definición de los requerimientos no funcionales; Desarrollo de mockups/wireframes con el diseño de las pantallas del sistema; Documentación de la base de datos geográfica: Modelo entidad – relación, Diccionario de datos, Documento que especifica los geoprocesos del sistema.											
		4.13	Desarrollo e implementación de requerimientos funcionales y no funcionales, en los lenguajes para el frontend: AngularJS, y para el backend: NodeJS. Implementar herramientas de visualización de datos,a partir del uso de plataformas como: Looker Studio, e implementar la base de datos geográfica de la solución tecnológica sobre el motor de PostgreSQL, con su extensión espacial de PostGIS.											
5	Desarrollo e	**Migración de contenidos**												

#	Producto	#	Actividades	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11
	implementación de las bases de datos geográficas acorde con el modelo de datos migrando los diferentes contenidos, permitiendo la interoperabilidad con los sistemas internos y externos, sobre la base de unos procesos de administración de los procesos misionales, así como los datos e información externa. Con la entrega de un documento de los protocolos para su uso, operación, mantenimiento, administración y gestión.	5.1	Realizar la normalización y estructuración de contenidos disponibles en el modelo de datos actual, hacia el modelo de datos consensuado.											
		5.2	Migrar los contenidos con sus atributivos a la estructura de datos refinada y en consonancia con los flujos de trabajo, que alimenten el modelo de datos fortalecido incorporando especialmente el componente institucional.											
		5.3	La información a nivel de registros y adjuntos, externos será objeto de un proceso de normalización, estructuración e inserción, dentro del modelo de datos propuesto, acorde con el módulo de interoperabilidad.											
		5.4	Garantizar la integridad del dato, su gestión, a nivel de consulta y escalabilidad, acorde con los módulos de captura, análisis y visualización de los datos y la información, mediante la trazabilidad del dato.											
		Interoperabilidad en el marco del Gobierno Digital del Ministerio de las Tecnologías, la Información y la Comunicación - MINTIC												
		5.5	Generar mecanismos de integración de datos mediante APIs con elementos como: Monitoreo de la red hídrica, calidad del aire (en el Área Metropolitana de Bucaramanga), la biodiversidad, población, sistemas de producción, coberturas, eventos de amenaza, etc. Adicionalmente, representar espacialmente, y a través de elementos DATAVIZ, la información objeto de intercambio, como mecanismo de toma de decisiones. Las integraciones expuestas están sujetas a la disponibilidad y calidad del dato desde el ente generador de la información.											
		5.6	Integrar mediante APIs los procesos misionales priorizados de la entidad en el contexto del proyecto, su alcance, los indicadores de sostenibilidad, seguridad hídrica, y sostenibilidad.											
		5.7	Generar los mecanismos de publicación de datos (Toolset de visualización SIG de la CDMB), desde el modelo de datos relacional propuesto, a través de servicios web geográficos como WMS (Web Map Service) o WFS (Web Feature Service), permitiendo así, el uso integrado de aplicaciones satélite expuestas a través de proveedores comerciales u open source.											
		Administración las actividades de los procesos misionales												
		5.8	Generación de indicadores en coherencia con la integridad y disponibilidad del dato, generando diagramas de proceso, y fichas metodológicas, que permitan establecer el flujo de cálculo, en											

#	Producto	#	Actividades	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11
			coherencia con la estructura de datos existente.											
		5.9	Generar mecanismos de Interoperabilidad con el software misional, en sus módulos priorizados y los externos, definidos en ejercicios de priorización y análisis, mediante APIs, garantizando el intercambio de datos, lo que permitiría "tomar" atributivos de análisis del software misional, como elemento de integrador con el SIG. Las integraciones expuestas están sujetas a la disponibilidad y calidad del dato desde el ente generador de la información.											
		5.10	Generar mecanismos de Interoperabilidad con elementos como: el software de monitoreo continuo de variables de la red hídrica, biodiversidad y calidad del aire, población, sistemas de producción, cambio climático etc., mediante APIs, que garanticen "tomar" datos gestionados por los componentes de telemetría, y su integración dentro del modelo de datos SIG propuesto. Las integraciones expuestas están sujetas a la disponibilidad y calidad del dato desde el ente generador de la información.											
Objetivo 02: Generar datos e información desde la ciudadanía y la institución para la gobernanza de los territorios del agua dentro del marco del acuerdo Escazú, capacitando y entrenando en el manejo de las bases de datos, sistema de información geográfico, a los servidores públicos que la entidad priorice a su interior.														
6	Jornada de trabajo permanente para el manejo, uso, administración Estrategia de apropiación del sistema de información geográfico del agua en el marco del proyecto y post proyecto, a nivel de actores del territorio priorizados, representación de las oficinas de la Corporación, y la apropiación con las instituciones externas que nos permite una interoperabilidad con datos de alta calidad.	6.1	Recomendaciones sobre el uso y administración de los contenidos, para funcionarios y contratistas encargados de la gestión de datos e información, así como para el uso y mantenimiento de la herramienta SIG.											
		6.2	Capacitación funcional y técnica con el personal de la Entidad y algunos actores del territorio Unidad Hidrográfica Subsiguiente.											
		6.3	Capacitación hacia la apropiación de las tecnologías de la información geográfica para personal de la entidad y actores del territorio, encargados de la gestión de datos e información, así como para el uso y mantenimiento de la herramienta SIG, y demás actores definidos desde la supervisión.											

#	Producto	#	Actividades	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11
		6.4	Documentos soporte de la disponibilidad de la solución tecnológica SIG, que incluya como mínimo: Manual de usuario del sistema, Videos de apoyo para el uso del sistema, Manual de administración de base de datos, Manual de despliegue de la solución, Manual de administración del frontend, Manual de administración del backend, Manual de administración de los tableros de control.											
Objetivo 03: Actualizar y armonizar los instrumentos de Ordenamiento del territorio (POMCA, PGOF, PORH, Áreas protegidas) alrededor de la unidad hidrográfica subsiguiente integrado con el Sistema de Información.														
7	Documento conceptual, metodológico y operacional de que permita integrar la zonificación de los instrumentos de ordenamiento del territorio, la biodiversidad y el agua.	7.1	Revisión conceptual, metodológica y operacional de los instrumentos de ordenamiento en su componente de Zonificación y Prospectiva, especialmente en los Planes de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas – POMCA, Plan General de Ordenación Forestal – PGOF, Plan de Ordenamiento Territorial (POT – PBOT – EOT) – así como los de segunda generación, Áreas Protegidas – AP, Bienes Públicos (ronda hídrica) y su relación con las determinantes ambientales.											
		7.2	Revisar las estructura y diccionario de datos de cada una de estas zonificaciones de los diferentes instrumentos de ordenamiento a los diferentes niveles, regional, municipal, departamental y nacional, buscando la integración de variables en torno a una armonización de instrumentos.											
		7.3	Identificar los actores – personas, que tienen una estrecha relación con estos procesos de zonificación en la cuádruple hélice y con los cuales se establezca un ejercicio permanente en el proceso mismo de armonización de los instrumentos.											
0.8	Zonificación armonizada de tres unidades hidrográficas subsiguientes -UHS, priorizadas de los instrumentos de ordenamiento del territorio, el agua, la biodiversidad consensuada con el territorio, la Corporación y los principales actores asociados a la UHS.	8.1	Jornada de trabajo permanente colectiva e individualmente con los diferentes actores relacionados con los procesos de ordenamiento y en especial con la zonificación de los territorios, alrededor uno de los recursos naturales, en el que se revisa las metodológicas que permitan desarrollar la armonización.											
		8.2	Ejercicio de armonización de los procesos de zonificación del ordenamiento del territorio y sus recursos naturales, alrededor de por lo menos tres unidades hidrográficas subsiguientes en procesos de instrumentación, y con los actores hacia la gestión del recurso hídrica y su seguridad hídrica.											

#	Producto	#	Actividades	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11
		8.3	Armonización de los instrumentos de ordenamiento, en especial en lo relacionado con la zonificación de cada uno de ellos, y con la perspectiva de los diferentes actores relacionados con el proceso mismo de ordenamiento de un territorio o sus recursos naturales.											

11. PERFILES DEL PERSONAL BASE

CANT.	CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN
1	Director	Dedicación 90%	Profesional en ingeniería de sistemas o ingeniería de software o informática, con especialización o superior en sistemas de información geográfica o geomática.
2	Analista SIG	Dedicación 80%	Profesional en ingeniería de sistemas o ingeniería de software o ingeniería topográfica o informática. con especialización o superior en sistemas de información geográfica, o geomática.
1	Geólogo	Dedicación 70%	Profesional en geología, con especialización o superior relacionada con gestión y planificación del territorio.
1	Ingeniero Ambiental	Dedicación 70%	Profesional en Ingeniera Ambiental con especialización o superior en el área ambiental.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS OTROS COSTOS INDIRECTOS

#	Costo Indirecto	Alcance	Descriptor del costo indirecto
1	Jornadas de trabajo para implementar el sistema de información geográfico interoperando	Implementar el sistema de información geográfico de la CDMB que permita la interoperabilidad, cargue, operación, mantenimiento y administración de datos e información desde el territorio y la institucionalidad, asociada a la gobernanza de las Unidades Hidrográficas Subsiguientes.	Desarrollar jornadas de trabajo que permitan la implementación de una herramienta de software en la gestión de datos geográficos e información, que permitan interoperabilidad entre las unidades misionales de la CDMB, entidades territoriales, sectores y la comunidad, a partir de la captura, procesamiento y modelamiento de los datos referidos a la realidad del territorio, facilitando la gestión de los diferentes grupos de interés intra e interinstitucionales, hacia la seguridad hídrica de la jurisdicción, el fortalecimiento de la institucionalidad y la gobernanza de las Unidades Hidrográficas Subsiguientes

#	Costo Indirecto	Alcance	Descriptor del costo indirecto
2	Jornadas de trabajo para generar datos e información desde la ciudadanía y la Institución	Generar datos e información desde la ciudadanía y la institución para la gobernanza de los territorios del agua dentro del marco del acuerdo Escazú, capacitando y entrenando en el manejo de las bases de datos, sistema de información geográfico, a los servidores públicos que la entidad priorice a su interior.	Desarrollar jornadas de trabajo de transferencia y apropiación del conocimiento, sobre las implementaciones tecnológicas realizadas, a partir del uso de las tecnologías de la información geográfica, a fin de promover una mayor participación y entendimiento en el contexto territorial y sectorial de la gestión del dato, como elemento integrador, en el marco del acuerdo Escazú, los esquemas de seguridad hídrica para la jurisdicción, el fortalecimiento de la institucionalidad y la gobernanza de las Unidades Hidrográficas Subsiguientes
3	Actualizar y Armonizar los Instrumentos de Ordenamiento del Territorio	Actualizar y armonizar los instrumentos de Ordenamiento del territorio (POMCA, PGOF, PORH, Áreas protegidas) alrededor de la unidad hidrográfica subsiguiente integrado con el Sistema de Información	Actualizar y armonizar los instrumentos de Ordenamiento del territorio (POMCA, PGOF, PORH, Áreas Protegidas, etc.), alrededor de la Unidad Hidrográfica Subsiguiente, a partir de las integraciones intra e interinstitucionales, generadas en el marco tecnológico del proyecto, como parte de una gestión orientada en la toma de decisiones a diferentes niveles de gerencia del dato, en cumplimiento de la misionalidad de la CDMB

El Proponente establece que ha leído las especificaciones descritas en la presente Ficha Técnica y que acepta cada una de las mismas para el desarrollo y ejecución de la Consultoría.

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.10 MODELO DE MINUTA

Número contrato				
Fecha contrato				
TIPO DE CONTRATO	Consultoría			
Fundamento jurídico tipo de contrato	artículo2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015			
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA			
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).			
NIT	890201573-0			
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia			
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga			
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)			
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General CDMB			
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal				
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -			
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@CDMB.gov.co			
Acto de designación representante legal entidad contratante				
Acta de posesión representante legal entidad contratante				
Contratista				
NIT Contratista				
Representante legal				
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio.				
Domicilio contratista				
Dirección contratista				
Número teléfono contratista				
Correo electrónico contratista				
Certificado de disponibilidad presupuestal	No.		$	

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

1) Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad.
2) Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.
3) Que el Director General de la CDMB mediante Resolución No. 075 de 2019 (febrero 4) delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación las función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual.
4) Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.
Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere de conformidad con el Requerimiento No xxxxx efectuado por la Subdireccion de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial requiere contratar los servicios de consultoría para realizar la

5) **Que** para el efecto, el Coordinador de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de fecha de, por valor ($).
Que la CDMB mediante Resolución No. del de de 2017 resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad CM-003-2020, cuyo objeto es contratar los servicios de consultoría para realizar
6) Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó propuesta por
7) Que el Comité de Evaluación, en reunión del (.....) dede 2019,evaluó los conceptos rendidos por los asesores, efectuando la siguiente recomendación: "....."
8) Que del informe de evaluación se corrió traslado por el lapso comprendido entre el..... al de de 2021 sin que se hayan presentado observaciones
Que mediante Resolución No. del de de 2019 se adjudicó el contrato de Consultoría dentro del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CM – 003– 2020, cuyo objeto es:, apor la suma de PESOS MCTE ($.....)

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO**

CLAUSULA SEGUNDA	**ALCANCE DEL OBJETO**
Según el requerimiento técnico No. y el Manual de contratación adoptado por la enidad	

CLAUSULA TERCERA	**PROPUESTA ECONOMICA**

CLAUSULA CUARTA		**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
	Especiales	

CLAUSULA QUINTA	**PLAZO**
El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la fecha del acta inicio.	

CLAUSULA SEXTA	**VALOR**

CLAUSULA SEPTIMA	**FORMA DE PAGO**

CLAUSULA OCTAVA	ANTICIPO
CLAUSULA NOVENA	**LUGAR DE EJECUCION**
Floridablanca.	
CLAUSULA DECIMA	**SUPERVISIÓN**

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera o el funcionario que él designe.

La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta deinicio.
2. Verificar previamente a la suscripción del acta de anticipo el plan de inversión y la apertura de una cuenta especial para el efecto. Efectuar seguimiento a la ejecución del anticipo y no aprobar actas de pago sin previa verificación de la ejecución del anticipo y su amortización. Velar porque los rendimientos sean reintegrados en su totalidad a la entidad;
3. Verificar el cumplimiento de las normastributarias.
4. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas laspartes.
7. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
8. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que el contratista cumpla con el **MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** adoptado por la entidad.
10. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	CADUCIDAD

La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la clausula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	PENA PECUNIARIA

En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a titulo de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputara a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.

CLAUSULA DECIMO TERCERA	MULTAS

La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.

CLAUSULA DECIMA QUINTA	INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA DECIMA SEXTA	INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA	SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA	**INDEMINIDAD**
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	
CLAUSULA VIGESIMA	**GARANTIAS**
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos:(a) Requerimiento No..; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. ; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Acta de Audiencia de Subasta y Resolución de Adjudicación. h) Propuesta Económica.	
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).	
JUAN CARLOS REYES NOVA **DIRECTOR GENERAL CDMB**	**xxxxxxxxxxxxxxx** **Contratista**

8.11 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Ciudad y Fecha_____

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – **CDMB**
Carrera 23 No. 37 - 63 Ciudad.

Asunto: Concurso de méritos No.

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de_____(indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) bajo la gravedad del juramento me permito certificar que:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;
b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.
e) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
f) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente

Representante Legal

8.12 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

REFERENCIA: Concurso de méritos N° _____

Los suscritos, _____(*nombre del Representante Legal*) y _____(*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(*nombre o razón social del integrante*)y _____(*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección de la referencia cuyo objeto es_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a) La denominación del Consorcio es:
b) La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato y un año más.
c) El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	***PARTICIPACIÓN*** *(%)* *(1)*
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

d) La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
e) El representante del Consorcio es_____(*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
f) La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono_____
Correo_____
Ciudad_____

g) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DEBUCARAMANGA.

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(*Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)

8.13 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES

Señores:
CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

REFERENCIA: Licitación N°

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____(*nombre del Representante Legal*), debidamenteautorizados para actuar en nombre y representación de _____(*nombre o razón social del integrante*) y _____(*Nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Selección de la referencia, cuyoobjetoes____ _____, y porlotanto, expresamos losiguiente:

a) La denominación de la Unión Temporal es:
b) La duración de la Unión Temporal será igual al término de duración del contrato y un añomás.
c) La Unión Temporal está integradapor:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO [1]	PARTICIPACIÓN % [2]

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

d) La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

e) El representante de la Unión Temporales_____(*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No._____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección_____
Teléfono_____
Correo_____ _____
Ciudad_____

f) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en la unión temporal ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

En constancia, se firma en_____,a los _____días del mes de_____ de 2024.

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal

8.14 FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROCESO **No.** : _____

Objeto : _____

Proponente : _____

REF:

En mi calidad de representante legal de (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito certificar información para el criterio de evaluación Apoyo a la Industria Nacional.

Cuadro de información. Factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (Decreto 680 de 2021 que modifica la Ley 816 de 2003).

DILIGENCIAR EN EL CUADRO SIGUIENTE EL PORCENTAJE QUE APLICA PARA LOS BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O EXTRANJERO OFRECIDOS EN LA PROPUESTA.

TIPO	(%) COMPONENTE NACIONAL	(%) COMPONENTE EXTRANJERO

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.15 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad y Fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB
Carrera 23 No. 37 – 63
Ciudad.

Asunto: Proceso No.

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS

CANT. (1)	CARGO / OFICIO	Sueldo Mensual (2)	Dedicación H/Mes (3)	Participación Mes (4)	Factor Multiplicador C. L. (5a)	Factor Multiplicador C.P.S. (5b)	Valor Parcial (1)*(2)*(3)*(4)*(5) = (6)
I	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**						
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director		90%	11			
2	Analista Sistemas Información Geográfico		80%	11			
1	Geólogo		70%	11			
1	Ingeniero Ambiental		70%	11			
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE I (6) = (A)						
II	**OTROS COSTOS DIRECTOS**			**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
II.1	Jornadas de trabajo para implementar el sistema de información geográfico interoperando			Global	1		
II.2	Jornadas de trabajo para generar datos e información desde la ciudadanía y la Institución			Global	1		
II.3	Actualizar y Armonizar los Instrumentos de Ordenamiento del Territorio			Global	1		
	SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE II (6) = (B)						
	TOTAL COSTOS DIRECTOS = (A)+(B)= (C)						
CANT. (7)	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**TIEMPO DE UTILIZACIÓN (8)**	**MES (9)**	**COSTO ($) (10)**	**FACTOR MULTIPLICADOR (11)**	**VALOR TOTAL ($) (7)*(8)*(9)*(10)*(11)= (12)**
III	**COSTOS INDIRECTOS**						
1	Informes + memorias fotográficas + Planos	Bimensual	1,00	6,00			
1	Arriendo Oficina incluye equipos medios de comunicación, computadores, servicios etc.	mes	1,00	11,00			
	SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE III (12) = (D)						
	COSTO BÁSICO = (C) + (D) = (E)						
	IVA = 19% * (E) = (F)						
	COSTO TOTAL = (E) + (F)						

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

NOTAS:

1. El valor del salario no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente para el año en ejecución.
2. El contratista es responsable de la discriminación y aplicación del IVA.
3. El Proponente deberá determinar la modalidad de contratación (Nomina o Prestación de Servicios), pero en el caso de elegir la modalidad de prestación de servicio debe tener en cuenta lo siguiente:
 - No podrá hacer uso del valor correspondiente a prestaciones sociales generado por el factor multiplicador en caso de tomar como referencia los honorarios establecidos por la entidad.
 - En caso de hacer uso del valor correspondiente a prestaciones sociales generado por factor multiplicador, tendrá que incrementar máximo en la misma cuantía, los honorarios establecidos.
4. El Proponente deberá establecer el FACTOR MULTIPLICADOR C.L. (Contrato Laboral) o C.P.S. (Contrato por Prestación de Servicios) del Personal a Contratar para la ejecución de la Consultoría.
5. Si se presentan errores aritméticos, la entidad los ajustará, entendiendo por error aritmético que el

proponente se equivoque al efectuar una operación aritmética, por ejemplo, 2x2=3

6. El proponente que pertenezca a un régimen tributario especial cuya tarifa de IVA varíe de la general (19%), deberá indicar que tarifa es la aplicable en el Formulario de Cantidades y Precios en la casilla denominada Valor de IVA y no podrá utilizar los dineros correspondientes a IVA en costos directos en caso que su tarifa sea inferior a la general.
7. La entrega de la propuesta económica diligenciada y firmada dará constancia de su validez.
8. El Proponente deberá presentar la discriminación de los FACTORES MULTIPLICADORES utilizados para costos de personal y para costos indirectos, dentro de los requisitos habilitantes.
9. El Personal ofrecido deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones numeral 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO.
10. El Proponente deberá elaborar la Propuesta Económica teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de la Consultoría descritas en la Ficha Técnica.

8.16 APLICACIÓN ARTICULO 58 LEY 2195 DE 2022

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el suscrito Representante Legal de la sociedad [*insertar*], identificada con NIT No. [*insertar*], declaro bajo la gravedad de juramento que:

[En caso de que la persona jurídica proponente o integrante de la estructura plural no haya sido objeto de imposición de multa o cláusula penal]

A la fecha y en el último año contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección, no se ha impuesto ningún tipo de multa o cláusula penal en contra de la sociedad que represento.

[En caso de que la persona jurídica proponente o integrante de la estructura plural haya sido objeto de imposición de multa o cláusula penal]

A la fecha y en el último año contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección se han impuesto las siguientes multas y/o cláusulas penales a la sociedad que represento:

No.	Entidad contratante	Información del contrato objeto de imposición de sanción	Tipo de sanción (Multa o Cláusula Penal)	Fecha de imposición de la sanción	Indicar si es objeto de los medios de control de la Ley 1431 de 2011

Nota 1: Cuando las sanciones impuestas sean objeto de los medios de control de la Ley 1437 de 2011, además de la suscripción del presente formato, se deberá allegar copia del acta individual de reparto junto con la constancia del registro del aplicativo de la rama judicial (https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida), esta última no deberá tener más de tres (3) días hábiles de haber generado la consulta, contados a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)